Diario Oficial de
MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Número 113
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo. Ayudas.— Orden de 15 de septiembre de 2004, por la que se adaptan a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura las previsiones de la Orden TAS/2435/2004, 20 de julio, por la que se excepcionan determinados programas públicos de empleo (Sexpe-Otros Organismos y Sexpe-Corporaciones Locales) en relación con la utilización del contrato de inserción y se modifican las bases reguladoras que afectan al programa Sexpe-Otros Organismos 11666

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada de Poniente", nº 00521-00, en el término municipal de Torrejoncillo 11674

Impacto Ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto relativo a la concesión de explotación "Ampliación de Ana", nº 9.635-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres 11677

Impacto Ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión minera "Villar del Rey III", nº 12.455, en los términos municipales de Badajoz y Villar del Rey 11680

Impacto Ambiental.— Resolución de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto

ambiental sobre el proyecto relativo a la concesión derivada del permiso de investigación "Jarilla", nº 9.973-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres ... 11683

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 776, de 24 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1021/2002 11685

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 854, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 958/2002 11686

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 894, de 10 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 748/2002 11686

Consejería de Economía y Trabajo

Ferias y mercados.— Resolución de 21 de mayo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de FECSUR 11687

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001488-000002 11698

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007488-000000 11699

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007327-000000 11699

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001039-000001 11700

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001756-000007 11701

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002125-000001 11701

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000613-000001 11702

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007436-000000 11702

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002008-000002 11703

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 793/04, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 563/2002 11704

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 159-162 y 167/2004, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 11704

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Reforma en edificio de Cámara Agraria de Talayuela". Expte.: 0413011CA098 11705

Concurso.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Mejora y acondicionamiento de los caminos en la zona regable de Peraleda de la Mata". Expte.: 0451011FO035 11706

Concurso.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio para los trabajos de control de seguimiento de poblaciones de zorro en 2.000 hectáreas del Parque Natural de Monfragüe mediante técnicas de radiomarcaje y esterilización de machos". Expte.: 0432121FO159 11707

Concurso.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Acondicionamiento de la sala de incubación y cría del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz". Expte.: 0433011FP108 11708

Concurso.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Divulgación del Proyecto Life-Naturaleza gestión de la Zepa-Lic La Serena y Sierras Periféricas". Expte.: 0432041PC143 11709

Notificaciones.— Anuncio de 7 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 11710

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado 11712

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016302 11722

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016319 11722

Minas.— Anuncio de 1 de septiembre de 2004, sobre otorgamiento de una concesión de explotación en la provincia de Cáceres, nº 09898-16 11723

Notificaciones.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cerámicas Aretusa, S.L. 11723

Notificaciones.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Artesanos del Queso Valle del Jerte, S.C. 11723

Notificaciones.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención, correspondiente a Rosalina Galán Núñez 11724

Consejería de Fomento

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 11724

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Isabel Polo Meneses, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 11725

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Navarro Gile, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 11727

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 11728

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 11729

Información pública.— Anuncio de 20 de agosto de 2004, sobre ampliación y reforma Centro Aprosuba 5. Situación: Camino Charca de La Albuera, s/n. Promotor: Centro Aprosuba-5, en Jerez de los Caballeros 11730

Información pública.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Soriana". Promotor: D. Luis Blanco Hernández, en Hervás 11730

Información pública.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Lomas del Poniente". Promotor: Invegrup Cañellas, S.L., en Talayuela 11731

Información pública.— Anuncio de 24 de agosto de 2004, sobre ampliación de fábrica de carrocerías y remolques para automoción. Situación: Paraje "Navafría", parcela 209. Promotor: Remotal, S.L., en Zarza de Granadilla 11731

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Contratación.— Resolución de 27 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso del suministro de un conmutador central para la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Expte.: 04/07/5218 11731

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Equipamiento para la RCA de Castuera", cofinanciada con la medida 5.9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: S-04/15 .. 11732

Adjudicación.— Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Equipamiento para el Centro de Día de Almendralejo", cofinanciada con la medida 5.9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: S-04/17 11732

Adjudicación.— Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social". Expte.: S-04/18 11733

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Neobjetivos, S.L.U. 11733

Notificaciones.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio Martínez Gil 11734

Notificaciones.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ángel Fiego Anselmo 11734

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Luis Barrio Lacambra 11734

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Encarna Vázquez Arese 11735

Concurso.— Anuncio de 16 de septiembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, para "Redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción de nuevo hospital en Cáceres". Expte.: AC-04.002 11735

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 25 de agosto de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de ventiloterapia. Expte.: CS/02/13/04/CA 11737

Adjudicación.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica del software omi-ap. Expte.: CSE/00/31/04/PNSP 11737

Adjudicación.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de farmacia hospitalaria y dietética. Expte.: CSE/00/30/04/PNSP 11738

Adjudicación.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de mantenimiento sobre aplicación Pat-Win para anatomía patológica en centros hospitalarios del S.E.S. Expte.: CSE/00/29/04/PNSP 11738

Concurso.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de la obra para la implantación de cyclotron en Hospital Infanta Cristina. Expte.: CO/00/11/04/CA 11738

Ayuntamiento de Almendralejo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 6 de septiembre de 2004, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Travesía de la EX-300 (Almendralejo). Tramo: P.K. 55+456 al P.K. 57+297 11739

Urbanismo.— Anuncio de 3 de agosto de 2004, sobre Estudio de Detalle 11740

Urbanismo.— Anuncio de 5 de agosto de 2004, sobre Estudio de Detalle 11740

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 6 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle 11740

Ayuntamiento de Mérida

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/1/04 a D. Félix David Fernández Núñez 11741

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena

Normas subsidiarias.— Edicto de 13 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias 11741

Ayuntamiento de Olivenza

Pruebas selectivas.— Anuncio de 13 de septiembre de 2004, sobre corrección de errores del Anuncio de 23 de julio de 2004, sobre publicación de bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local 11742

Ayuntamiento de Riolobos

Pruebas selectivas.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre corrección de errores del Anuncio de 29 de junio de 2004, de la convocatoria de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples 11744

Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Extremadura

Datos de carácter personal.— Anuncio de 10 de septiembre de 2004, por el que se hace público el acuerdo por el que se aprueba la creación del fichero de titularidad pública que contiene los datos de carácter personal de los colegiados 11744

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 2 de junio de 2004, sobre extravío del Título de F.P. II-Técnico Especialista, rama electricidad de D. Feliciano Martín Canelo 11745

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de septiembre de 2004, por la que se adaptan a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura las previsiones de la Orden TAS/2435/2004, 20 de julio, por la que se excepcionan determinados programas públicos de empleo (Sexpe-Otros Organismos y Sexpe-Corporaciones Locales) en relación con la utilización del contrato de inserción y se modifican las bases reguladoras que afectan al programa Sexpe-Otros Organismos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, según lo dispuesto en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (B.O.E. 5-07-2001), entre las cuales se encuentra la gestión y control de las subvenciones reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (B.O.E. 30-12-1997) y mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-1998) que regulan el establecimiento de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, actualmente Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de colaboración con Administraciones, Organismos Públicos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro y con corporaciones locales, respectivamente, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

En el ámbito de aplicación de dichos programas públicos de mejora de la ocupabilidad, la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo, estableció una nueva modalidad de contrato de inserción, incorporando una nueva letra d) al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con la previsión de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pudiera modificar dichos programas de empleo, establecer nuevos programas o excepcionarlos a efectos de la utilización del referido contrato de inserción.

Haciendo uso de dicha atribución competencial, mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/2435/2004, de 20 de julio (B.O.E. nº 176, de 22-07-2004), se aprueba la referida excepción en los programas a que se ha hecho referencia, así como la modificación de la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997, que afecta a determinados aspectos relacionados con la cuantía de la subvención a conceder, volviéndose de este modo al régimen establecido en la normativa reguladora de las ayudas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2001, lo que conlleva el desplazamiento de la normativa autonómica.

La presente Orden responde pues a la necesidad de adaptar las previsiones contenidas en la Orden TAS 2435/2004, a las particularidades propias que se derivan de la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicando la reforma producida a los expedientes correspondientes a las convocatorias de ayudas con cargo al presupuesto del ejercicio 2004, tanto en el programa SEXPE-Otros Organismos como en el de SEXPE-Corporaciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la referida Orden Ministerial.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Orden TAS/2435/2004 de 20 de julio, en conexión con lo dispuesto en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 36 y 92 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 26 de mayo de 2004, por la que se convoca el Programa de subvenciones públicas para el año 2004, en el ámbito de colaboración del SEXPE con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro.

La Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 26 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 62, de 1-6-2004) se modifica en los siguientes términos:

Uno.- Se añade un segundo párrafo al artículo 2 con la siguiente redacción:

"Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas o el que resulte de su actualización en el caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente".

Dos.- El artículo 3 queda redactado como sigue:

"Artículo 3. Destino de las subvenciones y cuantía de las mismas.

1. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general social.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el número 3 de este artículo.

La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

3. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos lo conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar por los Servicios Públicos de Empleo ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive."

Tres.- La letra d) del apartado primero del artículo 4 queda redactada en los siguientes términos:

"d) Que la duración de los proyectos no supere los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, que, en todo caso, se deberá efectuar dentro del ejercicio en que se aprueben, debiendo quedar finalizados no más tarde de los seis primeros meses del ejercicio siguiente."

Cuatro.- El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. Contratación de trabajadores.

1. Las entidades beneficiarias solicitarán del correspondiente Centro de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo los trabajadores desempleados necesarios mediante oferta genérica de empleo, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio.

2. Las entidades beneficiarias contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando preferentemente, fórmulas de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y trabajadores.

Los citados contratos de trabajo deberán ser comunicados al Centro de Empleo al que se asignó la selección de los candidatos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, (B.O.E. 19-02-2003), desarrollado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 770/2003, de 14 de marzo, (B.O.E. 5-4-2003).

3. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, el ente colaborador podrá sustituirle por otro trabajador de similares características, previa solicitud, mediante oferta genérica, del correspondiente Centro de Empleo."

Artículo 2.- Establecimiento de un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de subvenciones públicas en los programas SEXPE-OTROS ORGANISMOS y SEXPE-CORPORACIONES LOCALES.

1. Para el presente ejercicio 2004, se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el D.O.E., para acceder a las subvenciones reguladas en el Decreto 33/2002, de 3 de abril y en el Decreto 110/2002, de 23 de julio, que adecuan las disposiciones de las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y de 26 de octubre de 1998, respectivamente, al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del citado plazo, las entidades que hayan solicitado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden deberán adecuar su solicitud a las prescripciones previstas en la misma, mediante instancia y memoria dirigidas a la Consejería de Economía y Trabajo, según modelos que figuran como Anexo I, II, III y IV a la presente norma.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, y por lo que respecta al programa "Inserción de desempleados en el medio local (SEXPE-CORPORACIONES LOCALES), regulado por Decreto 110/2002, de 23 de julio (D.O.E. nº 88 de 30 de julio de 2002), que adapta las previsiones de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 a las particularidades de la Organización de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/2435/2004, de 20 de julio, deberá entenderse que:

1º.- La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado, según lo establecido en el artículo 3.2 de la precitada Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de esta última norma, las entidades beneficiarias o empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando, preferentemente, modalidades de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y de trabajadores, siempre y cuando dichas fórmulas no imposibiliten o dificulten la realización del proyecto.

Disposición Transitoria única.

Las solicitudes de concesión de subvenciones presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y sobre las que no haya recaído resolución, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la presente Orden siempre y cuando el solicitante reúna los requisitos para ello.

A los proyectos con resolución de concesión de subvenciones anterior a la fecha de entrada en vigor en la presente Orden, y en consecuencia a todos los contratos que se formalicen al amparo de dichas resoluciones, incluidos los que pudieran formalizarse desde la entrada en vigor esta Orden, les continuará siendo de aplicación, a todos los efectos, lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
SOLICITUD DE ADECUACIÓN ORDEN _____

D., mayor de edad, DNI número, en nombre y representación de la entidad, con domicilio para notificaciones en, comparece y

DICE:

Que con fecha, solicitó subvención al amparo de_____, en el programa de subvenciones públicas

☐ SEXPE-OTROS ORGANISMOS (Decreto 33/2002, de 3 de abril)
☐ SEXPE-CORPORACIONES LOCALES (Decreto 1110/2002,de 23 de julio)

Que con fecha de _____ ha entrado en vigor la Orden _____ de la Consejería de Economía y Trabajo que adapta las previsiones establecidas en la Orden TAS 2435/2004, por la que se excepcionan determinados programas públicos de mejora de la ocupabilidad, en relación con la utilización del contrato de inserción y se modifica la Orden 19 de diciembre de 1997.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la referida Orden de _____ y dentro del plazo concedido para ello, procede a reformular la solicitud presentada con fecha de _____, al programa _____ en los términos que se indican en los anexos que acompañan a la presente petición.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

Que se admita a trámite este escrito con los documentos que se acompañan y se tenga por reformulada la solicitud de fecha, para tomar parte en el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado.

_____ a _____ de _____ de 2004

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y TRABAJO

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA _____
Orden Consejería de Economía y Trabajo de _____

ENTIDAD SOLICITANTE:
CIF

PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

DENOMINACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO
(Continuar la descripción en hoja aparte)

NUMERO DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR: _____

DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: _____ (Meses)

PROVINCIA DE ACTUACIÓN: BADAJOZ ____
CÁCERES ____

CALCULO DE LA SUBVENCION

GRUPO DE COTIZACIÓN	COSTE UNITARIO (1)			Nº DE TRAB.	DURACIÓN CONTRATOS (1)	TIPO JORNADA %	COSTES LABORALES TOTALES
	COSTE SALARIAL	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL				
				SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA			
TOTALES (2)				APORTACIÓN, EN SU CASO DE LA ENTIDAD COLABORADORA			

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), Igual en ambas casillas.
(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ANEXO – II (continuación)

TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES
1	Ingenieros y Licenciados
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefe Administrativos y de taller
4	Ayudantes no titulados
5	Oficiales Administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares Administrativos
8	Oficiales de Primera y de Segunda
9	Oficiales de Tercera y Especialistas
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados
11	Trabajadores menores de 18 años

PREVISIONES DE GENERACIÓN DE EMPLEO: _____

REFERENCIAS:

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA: _____

TELEFONO: _____ FAX: _____

RESPONSABLES DE LA GESTION POR PARTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

1. NOMBRE:
 REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA:
 D.N.I.:
 TELEFONO : FAX :

2. NOMBRE:
 REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA:
 D.N.I.:
 TELEFONO : FAX :

LOCALIDAD Y FECHA DE SOLICITUD

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOTA: El Anexo II ha de ser cumplimentado en su totalidad

ANEXO- III

MEMORIA DE LA OBRA O SERVICIO PROGRAMA: _____

ENTIDAD SOLICITANTE:
SUBVENCIÓN: Orden de la Consejería de Economía y Trabajo

DENOMINACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO
(Continuar la descripción en hoja aparte)

NUMERO DE TRABAJADORES: DURACIÓN DE LA OBRA:

CALCULO DE LA SUBVENCION

GRUPO DE COTIZACIÓN	COSTE UNITARIO (3)			Nº DE TRAB.	DURACIÓN CONTRATOS (3)	TIPO JORNADA %	COSTES LABORALES TOTALES
	COSTE SALARIAL	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL				
				SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA			
TOTALES (4)				APORTACIÓN, EN SU CASO DE LA ENTIDAD COLABORADORA			

(3) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), Igual en ambas casillas.
(4) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

COSTE DE LA OBRA:

APORTACIÓN DEL SEXPE [] euros

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE [] euros

DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO _____ meses _____ días

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

POR LA ENTIDAD COLABORADORA, SELLADO Y FIRMADO.

ANEXO–IV

CERTIFICADO DE LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO (SEXPE-OTROS ORGANISMOS)

(Este impreso se cumplimentará por cada Memoria (Anexo III)

ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.

LOCALIDAD	PROVINCIA	

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:

.....

.....

.....

.....

DURACIÓN REAL DE LA OBRA O SERVICIO:

INICIO:	TERMINACION	DURACIÓN (en meses)

DETALLE DE LA SUBVENCION DELSEXPE GASTADA:

Grupo de Cotización	Categoría	Nombre y Apellidos.	N.I.F.	Fecha nacimiento	Fecha Inicio Contrato	Fecha Finalización de contrato	Duración del Contrato		Tipo de Jornada (%)	Costes Laborales Totales (Costes Saláriales + S. S.)	Modalidad de Contratación
							Meses completos	Resto de días			
TOTALES								SUBVENCIÓN GASTADA			

LOCALIDAD Y FECHA,

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada de Poniente", nº 00521-00, en el término municipal de Torrejoncillo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "La Salgada de Poniente", nº 00521-00, en el término municipal de Torrejoncillo pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 131 de fecha 8 de noviembre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento de un recurso minero de la sección a) denominado "La Salgada de Poniente", nº 00521-00, en el término municipal de Torrejoncillo.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente favorable, con la categoría de "moderado", entendiendo que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Se extraerá el material de manera sucesiva, por franjas, restaurando las franjas extraídas a medida que se vaya avanzando en la extracción.

2ª) La actividad extractiva tendrá una duración máxima de tres años, tiempo estimado de aprovechamiento de la parcela seleccionada.

3ª) No se instalará planta de tratamiento.

4ª) Ir retirando la tierra vegetal antes de comenzar con la extracción para su utilización en labores de restauración.

5ª) No se extraerán áridos, bajo ningún concepto, del cauce o de los márgenes del río Alagón. Respetar en todo momento el arbolado autóctono de ribera.

6ª) No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático. Tampoco se llevará a cabo relleno alguno, sino que la restauración consistirá básicamente en el perfilado de taludes y su cubrición con tierra vegetal.

7ª) Utilizar el acceso ya existente a la explotación minera colindante. No crear nuevos accesos.

8ª) Los acopios se ubicarán en lugares poco visibles desde la carretera.

9ª) Se irá perfilando los taludes con pendientes menores de 45º, de manera que siempre quede asegurara su estabilidad y se

eviten procesos erosivos. Dichos taludes deberán mantener un resguardo mínimo de dos metros con el lindero de la carretera, para así evitar desmoronamientos.

10ª) Una vez se vaya preparando el terreno durante las diferentes fases de extracción, deberá extenderse la tierra vegetal acopiada al inicio de la actividad, de manera que se facilite su revegetación y recuperación ambientales.

11ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.

12ª) Los camiones que transporten el material no deberán superar los 30 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.

13ª) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

14ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo uno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Condiciones complementarias:

1ª) Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas por la Orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas, se constituirá una garantía por valor de 6.000 (SEIS MIL) EUROS, copia de cuyo depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien dará traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente para su incorporación al expediente correspondiente. El resguardo del depósito deberá obrar en la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo al comienzo de cualquier obra relacionada con el expediente.

2ª) Anualmente se presentará un Plan de Vigilancia ante el órgano sustantivo, al objeto de efectuar el seguimiento que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, exige. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, a la luz del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas.

3ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación minera, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 10 de septiembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto minero consistirá en un aprovechamiento de los recursos geológicos (arenas y gravas) localizados en los aluviales del río Alagón, a su paso por el paraje conocido como La Salgada. Las coordenadas UTM precisas de la explotación son: X=721880 e Y=4426348. Se encuentra dentro del término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

El proyecto está promovido por la empresa Sociedad de Hormigones y Obras, S.A., con C.I.F. nº A-10005981, domiciliada en Coria, en la calle Juan Pérez, nº 15.

Para efectuar el aprovechamiento se utilizará la siguiente maquinaria: bulldocer, motoniveladora, camiones (cisterna y de transporte), retroexcavadora, pala mixta, pala cargadora y compactador.

El volumen previsto de extracción será de 227.154 m^3, en una superficie de 105.000 m^2, colindante a la margen izquierda del río Alagón. A pesar de ello se mantiene la suficiente distancia con dicho cauce como para no afectar a la vegetación de ribera del mismo.

Otras características de la extracción son: distancias a los linderos de cinco metros; cota máxima de excavación respecto al levantamiento topográfico: 96; taludes finales de 45º; altura media de extracción de 2,5 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

• "Antecedentes y Objetivos", donde se expresa que la compañía mercantil SOCIEDAD DE HORMIGONES Y OBRAS, S.A. ha encargado

la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero de la Sección A) de Minas, indicando que el lugar elegido se encuentra en el término municipal de Torrejoncillo.

• "Legislación", indicándose que se ha seguido lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental y, dentro de la normativa Autonómica, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la C.A. de Extremadura.

• "Organización del Documento", tal como se indica en el artículo 5 del Decreto 45/1991, según el cual los proyectos públicos o privados referidos a actividades extractivas deberán someterse a un Estudio Abreviado de Impacto Ambiental. Además, se someterán a lo recogido en el Anexo I de la Ley 6/2001.

• "Descripción del Proyecto", consistente en la extracción de áridos haciendo constar que no se necesitará Planta de Tratamiento, dejando la posibilidad de instalarla en el futuro. Las acciones de este proyecto susceptibles de producir impactos, son, entre otras:

– Desbroce de la capa de suelo vegetal.

– Extracción del material y mantenimiento de la maquinaria.

– Ciclos de trabajo de la maquinaria, ruidos y vibraciones.

• "Descripción del Medio Físico", donde se relacionan datos como la topografía (muy suave con diferencias de cota mínimas), la geología (formaciones cuaternarias, depósitos fluviales del Holoceno con diferentes niveles de arena y cantos redondeados), la hidrogeología (la región pertenece a la cuenca del río Tajo, aunque el río principal es el Alagón), la geomorfología (se trata de un sistema fluvial con cauce definido, desarrollado sobre materiales del Cuaternario y relacionado con diferentes niveles que se distinguen en el río Alagón, con morfología llana con altitudes de entre 200-500 m y pendientes muy suaves que oscilan entre 0-3% y en ningún caso superan el 10%), la climatología (Mediterráneo subtropical). También se estudia el factor aire y el correspondiente a vibraciones.

• En el apartado "Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico" se hace mención a la fauna (encontrando como especies predominantes: rata de agua, topillo, conejo, garcilla bueyera, focha común, pato cuchara, porrón pardo, avión zapador, mirlo acuático, salamandra, sapillo pintojo, sapo partero, rana común, galápago leproso, lagartija ibérica, barbo, carpa, black-bass, no contemplándose en la zona especies en peligro ni endemismos de consideración especial), la vegetación (encina, fresno y chopo blanco, zarzal, escoba, eneas, adelfas, espino, juncales y cañaverales, pastizales con tréboles, lathirus, lotus, medicago, bromus y poa, y cultivos hortícolas, herbáceos y frutales).

• En el capítulo sobre "Evaluación de Impacto Ambiental" se trata, en el apartado "Identificación y Predicción de Impactos" las acciones a realizar susceptibles de producir efectos sobre el medio, que son: fase de adecuación, que incluye movimientos de tierra (desbroce con retirada del suelo vegetal, acopio de la tierra vegetal, retirando los 30 cm superiores de tierra y acumulándolos posteriormente, acondicionamiento de la pista de acceso a la extracción), instalaciones (instalación de casetas prefabricadas, instalación de la planta de tratamiento, instalación de la balsa de decantación), una fase de explotación, que incluye tráfico de camiones y maquinaria, extracción, tratamiento (lavado de materiales, separación por tamaño, decantación en la balsa con posterior acumulación de finos), vertido, y una fase de abandono, con el acondicionamiento del hueco de gravera, suavizado de taludes, uso agrícola del terreno, seguimiento y control del proceso de restauración. Los principales factores ambientales sobre los que repercuten estas acciones son: paisaje, fauna, flora, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía. El impacto ambiental global de la extracción será moderado.

• En el capítulo correspondiente a "Medidas Correctoras" se diferencia entre medidas preventivas y correctoras. Entre las primeras, se mencionan las siguientes: no permitir el paso a la zona de extracción de la maquinaria que tenga pérdidas de aceite o gasóleo; la maquinaria repostará y realizará los cambios de aceite y reparaciones de averías dentro de la zona adecuada para tal efecto; se utilizarán bidones para depositar el aceite usado que posteriormente será retirado por gestores homologados; en los meses de estío se regará la pista con el fin de evitar las emisiones de polvo. Entre las medidas correctoras, se citan explícitamente: protección sobre la fauna, controlando el tráfico de la maquinaria restringiéndolo en la medida de lo posible a un espacio determinado; controlar la emisión de ruidos desagradables, sobre todo en horas nocturnas, y las emisiones de gases procedente de la maquinaria, disponiendo para ello toda la maquinaria que trabaje en la extracción, de los elementos técnicos necesarios para reducir, tanto los niveles de ruido como las emisiones atmosféricas de gases contaminantes; adecuación y naturalización del área una vez abandonada la extracción; protección sobre la fauna (una vez terminada la explotación, plantación de especies de regadío propias de la zona, sobre el terreno acondicionado); suavizado y acondicionamiento de los taludes, para aumentar la estabilidad de los mismos y favorecer la integración paisajística del área de actuación; protección de la vegetación de ribera situada en la periferia de la explotación; evitar el contacto directo e indirecto

de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo (aceites, lubricantes, etc.); protección de las aguas (recogida y almacenaje, en bidones destinados a tal fin de lubricantes y aceites de deshecho procedentes del mantenimiento de la maquinaria); la futura planta de tratamiento se ubicará junto al camino de acceso y en un lugar alejado del río Alagón, a fin de evitar posibles infiltraciones, consiguiendo de esta forma que exista un filtro natural (la franja de terreno entre la explotación y el río) que retenga las sustancias contaminantes; protección de la atmósfera, mediante la instalación de filtros de mangas, captadores de polvo, etc., que se pueden emplear tanto en las instalaciones fijas (planta de lavado, trituradora, etc.) como en la maquinaria móvil; reducción de la velocidad de circulación de los vehículos; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir el vertido o emisión a la atmósfera; riego periódico de las pistas de transporte, de los materiales recogidos, en el momento de cargarlos en los volquetes, y de las superficies terrosas expuestas al viento; minimizar las áreas de excavación expuestas a la acción del viento par evitar el aumento de partículas de polvo en suspensión, realizándose para ello las labores de restauración y revegetación gradualmente, conforme avancen las extracciones; para reducir la acción del viento se podrán emplear pantallas vegetales que actúen como contravientos, de modo que las partículas de polvo no sobrepasen los límites de la excavación; utilización de silenciadores en la maquinaria; instalación de gomas en molinos, cribas, cajas de volquetes, etc., para reducir el ruido que se produce por el impacto del material sobre las superficies metálicas; limitar el trabajo de las unidades mas ruidosas a horas diurnas; sustituir el transporte rodado en el interior de la explotación por cintas transportadoras, siempre que sea posible; mantenimiento de la maquinaria, pasando las revisiones pertinentes y reparando averías, con el fin de que no se produzcan ruidos adicionales debidos al mal funcionamiento de éstas; reducción de la velocidad de circulación de los vehículos, que no superarán los 40 Km/hora, con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; protección del paisaje, adecuando las pistas utilizadas, una vez terminada la explotación; replantación y suavizado de taludes (hasta la inclinación final de pendiente de 45º); enmascarar las partes visibles de la explotación mediante la creación de pantallas vegetales; desmantelamiento de todas las infraestructuras una vez haya finalizado la explotación; protección del suelo; acopio y mantenimiento de la tierra vegetal para facilitar posteriormente el proceso de restauración de las superficies mediante la revegetación; rellenar la superficie excavada con la tierra vegetal retirada en la fase de adecuación del terreno; suavizado de taludes, hasta una inclinación final de 45º, para reducir la erosividad del suelo frente a la escorrentía superficial y garantizando la estabilidad de los mismos; descompactación del suelo afectado por el paso de la maquinaria pesada, mediante la realización de una arado profundo con la ayuda de un tractor; adecuación rápida de taludes, terraplenes y superficies desnudas, para evitar la pérdida de suelo por erosión; realización de plantaciones de las especies de regadío propias de la zona; delimitar zonas para realizar los cambios de aceite de la maquinaria de una forma controlada, consiguiendo con esta medida que las posibles fugas se restrinjan a un punto concreto.

• En el apartado "Restauración, Seguimiento y Control" queda constancia que al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno, plantación de especies de regadío en el hueco de extracción y, si fuere necesario, laboreo de aquellas superficies compactadas que así lo requieran. La plantación se efectuará sobre el terreno previamente acondicionado, empleando especies propias de la zona del río Alagón, como maíz, pimiento, tabaco, espárragos, olivos, etc.

El presupuesto total, desglosado en movimientos de tierras, medidas correctoras y reforestación, asciende a 6.770,00 (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE) EUROS.

Al Estudio del Impacto Ambiental se adjuntan siete planos (situación, geológico, accesos, topografía, replanteo, perfiles transversales y métodos de explotación).

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto relativo a la concesión de explotación "Ampliación de Ana", nº 9.635-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La concesión de explotación "Ampliación de Ana", nº 9.635-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 125, de 23 de octubre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Concesión de Explotación "Ampliación de Ana", nº 9.635-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente desfavorable, entendiendo que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos.

Las razones por las que se resuelve negativamente la explotación minera proyectada son las siguientes:

1ª) Dentro de la concesión existen zonas que conforman hábitats importantes para la fauna y la vegetación autóctona de la zona, constituyendo un lugar de refugio, al ubicarse en roquedos graníticos. En las inmediaciones abundan lagomorfos y reptiles, fundamentalmente. La apertura de una cantera en la zona supondría un menoscabo e interferencia en los procesos ecológicos, siendo el impacto previsible sobre los factores "fauna" y "vegetación" de tipo crítico.

2ª) El punto en el que se pretende abrir el frente de explotación forma parte de un área muy visible desde la carretera nacional 630 y la línea del ferrocarril y lo sería desde la autovía de La Plata (actualmente en fase de construcción). El impacto ambiental sobre el factor "paisaje (visibilidad)" sería crítico.

3ª) La concesión de explotación prevista se localiza íntegramente sobre terrenos con uso agropecuario, donde predomina la ganadería de vacuno, aunque también hay ovino. El aprovechamiento cerealístico, complementario del aprovechamiento ganadero, se vería seriamente afectado por la apertura de la cantera, por lo que el impacto ambiental sobre el factor "usos del suelo" sería crítico.

4ª) Finalmente, cabe señalar que toda la zona en la que pretende llevarse a cabo el proyecto, constituye una finca de uso ganadero, existiendo una particular querencia del ganado por las charcas (por ejemplo, la Charca de La Torre) que se localizan en las inmediaciones de la zona proyectada de extracción. Igualmente, colindante a la zona de extracción prevista se localiza el Arroyo de Talión. El impacto ambiental sobre el factor "hidrología" sería severo.

5ª) Existe una construcción (Casa de La Torre), a 200 metros de la zona prevista de explotación. Dicho edificio, por sus características arquitectónicas, puede ser considerado un elementos singular dentro de las tipologías existentes en la zona, por lo que la apertura de la cantera de granito supondría un impacto ambiental severo sobre el factor "patrimonio cultural".

6ª) La zona se localiza en un coto deportivo de caza, donde destacan las piezas de caza menor. El impacto sobre el factor "cultural" sería severo, al impedirse el correcto desempeño de este deporte.

De los argumentos anteriores, se infiere que el impacto ambiental global del proyecto, si éste se llevara a efecto, sería crítico.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 10 de septiembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la extracción de piedra de granito (variedad "Blanco Extremadura"). La concesión de explotación se denomina "Ampliación de Ana", nº 9.635-10, con una extensión de 10 cuadrículas mineras.

El promotor es la empresa Canteras Extremeñas, S.L.

La zona a explotar se ubicaría en las coordenadas sexagesimales 6º26'19" de longitud Oeste y 39º31'01" de latitud Norte. Se ocuparía una superficie total de 25.000 m^2.

El sistema de explotación a emplear sería el método finlandés, para lo que sería necesario llevar a cabo una serie de labores de preparación e infraestructuras. Asimismo se expresa que se generaría una escombrera, con carácter temporal, hasta el fin de la restauración.

La realización de esta actividad conlleva las siguientes acciones:

• Retirada de cubierta vegetal.

• Arranque y carga material susceptible de utilización.

• Transporte del material hasta las plantas que posee la empresa en las proximidades.

• Restauración del medio ambiente una vez finalizada la extracción.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

• "Antecedentes y Objetivos", donde se expresa que la empresa CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L. ha encargado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Pase a Concesión del Permiso de Investigación Ampliación Ana, nº 9.635-10", ubicado en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres.

• "Legislación", indicándose que se ha seguido lo previsto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E nº 31, de 25 de abril).

• "Organización del Documento", tal como se indica en el artículo 5 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual los proyectos públicos o privados referidos a actividades extractivas deberán someterse a un Estudio Abreviado de Impacto Ambiental.

• "Descripción del Proyecto", cuyos datos se han resumido ya en el Anexo I de esta resolución.

• En el "Estudio del Medio Físico" se relacionan datos como la fisiografía, geología ("Granitos de la Zafrilla": rocas hipomórficas granulares con una trama mineral formada por, feldespato potásico, cuarzo, plagioclasa, moscovita y biotita como minerales fundamentales y como accesorio, andalucita, circón, apatito, sillimanita, cordierita, topacio y turmalina) y edafología (los suelos pertenecen al orden inceptisol, existiendo también alfisoles y entisoles, siendo en general suelos ácidos y carentes de carbonatos, encontrando en los alrededores de la zona algunos suelos formados sobre rañas), climatología (clima tipo "mediterráneo continental templado" con una temperatura anual media de 16 a 18ºC y una evapo-transpiración potencial media anual de 900 a 1.000 mm.), hidrografía (perteneciendo toda la zona a la cuenca del río Tajo, siendo los dos cursos fluviales más importantes el río Guadiloba y el río Salor.

• En el apartado "Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico" se hace mención a la flora presentando dos tipos de matorral: en el primero, la especie más representativa es la retama (Retama sphaerocarpa) coexistiendo con varias especies del género Cystius, Genista, y Lavándula; en el segundo, predominio de jara (Cistus Ladanifer), la fauna (liebres, conejos, perdices, tórtolas, palomas), medio socioeconómico (cultivos –olivar, frutales y secano–, pastizales, matorrales y superficies arboladas con especies forestales).

• En el capítulo dedicado a "Evaluación de Impacto Ambiental", en el apartado "Identificación" se indica que los impactos serían: efectos sobre la atmósfera, como generación de polvo, aumento del nivel de ruido producido por la maquinaria, emisión de gases de escape de la maquinaria y camiones; efectos sobre el uso del suelo y riesgos geológicos, como destrucción del perfil edáfico y cambio de uso; efectos sobre el agua, como contaminación físico-química; efectos sobre fauna y flora, como desaparición de una mínima parte de la vegetación natural; efectos sobre el paisaje, como alteración de formas y volúmenes, contaminación visual; y efectos socioeconómicos, como generación de puestos de trabajo y fomento de actividades mineras.

• En el capítulo correspondiente a las "Medidas Correctoras" se diferencia entre medidas protectoras y correctoras entre las que se citan las siguientes: las operaciones de desbrozado se realizarían con las debidas medidas de seguridad a fin de evitar daños en las construcciones existentes; todos los materiales que pudieran ser destruidos por el fuego serían quemados o retirados a vertedero; cuando se abriesen hoyos o zanjas próximas a plantaciones de arbolado, la excavación no debería aproximarse al pie mismo de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol a la altura normal (1,20 m) y, en cualquier caso, esta distancia sería siempre superior a 0,50 m; se establecerían zonas de limpieza para las ruedas de los camiones que puedan acceder a zonas urbanas, manteniéndose las carreteras limpias de barro y otros materiales; no se efectuarían vertidos directos o indirectos que contaminasen

las aguas, ni acumular residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyeran un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno; no se efectuarían acciones sobre el medio físico o biológico que pudieran constituir una degradación del mismo; quedaría prohibido todo vertido de aceite usado tanto en aguas, superficiales, interiores o subterráneas, como en suelos; asimismo, se almacenaría dicho aceite en instalaciones adecuadas hasta su recogida y gestión por personal autorizado; riego periódico de pistas de acceso a camiones y todas aquellas zonas donde se produjeran movimientos de vehículos; los camiones llevarían lonas recubriendo los materiales; se mantendría la maquinaria a punto para minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos; se instalarían barreras acústicas, artificiales o vegetales, y se realizaría un movimiento preventivo de los elementos del parque móvil; se acondicionaría una zona específica para aparcamiento y cuidado de maquinaria, debiendo ser un área estanca, donde estuviera garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales; las escombreras se modelarían de forma que no fueran muy voluminosas, con taludes estables que permitieran la instalación de suelo vegetal y el progreso de la vegetación; de manera que constituyeran pantallas ambientales que ocultasen, desde los distintos corredores visuales, tanto las labores de explotación como las instalaciones.

• "Plan de Restauración": una vez ejecutada la explotación se llevaría a cabo un plan de restauración que conllevaría las siguientes actividades: retirada de la cubierta vegetal de 0,5 m de espesor que sería acopiada en la zona de vertido; se procuraría mantener una rasante general para evitar escalonamientos; se retiraría cualquier resto de maquinaria, cimentación, recambios, utillaje, etc.; se ataluzarían los huecos de explotación con los rechazos y materiales de las escombreras o con el material de relleno; se llevaría a cabo una descompactación del terreno si fuese necesario; finalmente, se procedería a la recuperación edáfica de la zona y a la hidrosiembra con semilla de composición similar a la vegetación del entorno.

La vigilancia ambiental se desarrollaría por un equipo técnico cualificado.

El periodo de ejecución para la restauración tendría lugar durante un periodo de 120 días.

El presupuesto total, desglosado en movimientos de tierras, medidas correctoras y reforestación, ascendería a 4.284,30 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS).

Al Estudio de Impacto Ambiental se adjuntan tres planos (situación, geológico y edáfico).

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión minera "Villar del Rey III", nº 12.455, en los términos municipales de Badajoz y Villar del Rey.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concesión minera "Villar del Rey III", nº 12.455, en los términos municipales de Badajoz y Villar del Rey pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 94 de fecha 14 de agosto de 2001. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Concesión Minera "Villar del Rey III", nº 12.455, en los términos municipales de Badajoz y Villar del Rey.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se informa desfavorablemente,

considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos.

Las razones por las que se informa negativamente son:

1ª) La concesión de explotación ocupa una estrecha franja de terreno colindante con la carretera EX-204 (de Alburquerque a Aljucén), desde la que cualquier actividad extractiva constituiría una importante modificación paisajística, tanto desde el punto de vista intrínseco (fragilidad) como extrínseco (cuenca visual). El primer aspecto (fragilidad) se vería seriamente afectado por la inclusión de maquinaria y movimientos de tierras. Estos últimos implicarían indudablemente un deterioro de los elementos paisajísticos propios del lugar (dehesas y pastizales, así como una pequeña sierra y un arroyo). El segundo aspecto (cuenca visual) sería afectado también negativamente, pues la visibilidad desde la carretera EX-204 sería muy alto, no pudiendo adoptarse las medidas preventivas mínimas que permitan evitarlo. De lo anterior se deduce que el factor paisaje sufriría un impacto crítico.

2ª) En la zona objeto de explotación se ubica una extensa planicie, caracterizada por incluir varios ecosistemas de gran biodiversidad. En la zona abundan las encinas y alcornoques, formando una dehesa de densidad media. La apertura de una cantera implicaría la desaparición total del arbolado existente. Por tanto, el impacto sobre el factor "vegetación" se considera crítico.

3ª) Existe en la zona minera propuesta un afluente principal del arroyo Guerrero, con alto valor hidrológico y ecológico (faunístico y botánico). Dicho afluente presenta un estado de conservación bastante bueno, con presencia de una orla de vegetación constituida fundamentalmente por fresnos (estrato arbóreo) y tamujos (estrato arbustivo). La apertura de una cantera en la zona supondría su desaparición total, lo que permite afirmar que el impacto ambiental sobre el factor "hidrología" sería crítico.

4ª) En las cercanías de la zona de explotación minera propuesta se ubica un cazadero de rapaces incluidas dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas (aprobado mediante Decreto 37/2001, de 6 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 30, de 13 de marzo de 2001 en la categoría de "Sensibles a la Alteración de su Hábitat"). Según dicha norma y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura (publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 86, de 28 de julio de 1998), las especies incluidas en dicha categoría, son aquéllas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado. De todo ello se deduce que la apertura de frentes de explotación en la zona propuesta para ello conllevaría un impacto sobre el factor "fauna" de carácter severo.

5ª) Por último, todo el área se encuentra dentro de una explotación de ganado vacuno, que aprovecha los pastizales anuales, así como el vuelo de las fincas, mediante el ramoneo de quercíneas. Los terrenos con estas características presentan un aprovechamiento óptimo de los recursos mediante la ganadería, compatibilizada con los cultivos cereales. La ubicación de una cantera supondría un impacto crítico sobre el factor "usos del suelo", al desaparecer tanto el arbolado como el pastizal.

De los datos anteriores se deduce que el impacto global del proyecto de apertura de una cantera de roca ornamental (pizarra) en la zona propuesta supondrían un impacto ambiental global "crítico".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 10 de septiembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de explotación incluye los siguientes apartados:

• "Antecedentes", donde se expresa que la Sociedad Mercantil "Pizarras de Villar del Rey, S.L." ha solicitado el Estudio de Impacto Ambiental para el aprovechamiento de un recurso minero de la sección C) localizado entre los valles del arroyo de Javarriega y el río Guerrero, comprendiendo el paraje denominado "Las Valencianas"; geológicamente, la superficie se localiza en el sinclinorio de Sao Mamede-La Cordosera, con materiales Precámbricos y sobre todo Paleozoicos, siendo el yacimiento a explotar una alternancia de pizarras, esquistos y areniscas precámbricas.

• "Objeto y Justificación del Proyecto", consistente en la explotación de esquistos y pizarras de un yacimiento de orientación N-110-120-E, que presenta una potencia mínima de 300 metros, considerándose la profundidad máxima los 50 metros.

• "Sistemas de Explotación", consistente en un método mediante corta a cielo abierto, descubriendo frentes largos protegidos por bancadas de 4 a 6 metros de altura; el proyecto se divide en dos fases: labores de preparación y labores de extracción, dentro de las primeras se incluyen voladuras, arranque y transporte de material (separando previamente la cobertera de suelo vegetal),

apertura de tajos largos para evitar las fuertes pendientes, utilizándose un equipo de perforación, una retroexcavadora de arranque y carga estéril y un dúmper para transporte del estéril. Las labores de extracción, con objeto de extraer filones o capas en bloques, se realizaría separando grandes bloques con ayuda de hilo diamantado.

• "Descripción del Proyecto", consistente en la puesta en marcha de la explotación, que se llevará a cabo en tres fases (susceptibles de producir impacto):

– Recogida de la cubierta de suelo vegetal y acopio del material en un lugar de la escombrera.

– Voladuras que permitan el desmonte de los primeros 15 metros de terreno, en los que la alteración del material no permite la fabricación de un producto de calidad.

– Rompimiento por los filones más desfavorables, con una cota que iría desde los 15 a los 21 metros de profundidad, una longitud inicial de 20 metros y una anchura de 6 metros.

Las voladuras se realizarían solamente en estéril, ya que el aprovechamiento del yacimiento se practicaría mediante corte con hilo diamantado, con un sistema de cálculo basado en el diámetro de perforación, que sería de 90 mm de diámetro. Todas las voladuras estarían calculadas para que el nivel de vibración y la onda expansiva no generasen ningún deterioro en las edificaciones próximas.

Se incluye un plano de situación.

El presupuesto total asciende a un total de 4.544.064 (CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO) PESETAS [27.310,37 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS)].

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

• "Antecedentes", exponiéndose el "Plan de Restauración" del espacio natural afectado por la actividad minera de la concesión de explotación "Villar del Rey III" nº 12.455.

• "Descripción del Proyecto", consistente en la explotación de un recurso minero que causaría una alteración del Medio Ambiente y sería necesario corregir.

• "Descripción del Entorno", donde se relacionan datos como la geología (materiales paleozoicos, con muy escaso recubrimiento de suelos y depósitos cuaternarios, estando toda la zona afectada por un metamorfismo regional de bajo grado, de facies de esquistos verdes, caracterizados por una paragénesis de cuarzo-moscovita-clorita), hidrogeología (la red hidrográfica pertenece a la cuenca del Guadiana y está configurada por numerosos arroyos de funcionamiento muy estacional, no presentando acuíferos importantes), paisaje (dehesas pobres, con áreas de vegetación arbustiva muy densa entre encinares y alcornocales), clima (con una temperatura media anual de 14,5ºC y precipitaciones de entre 650 y 725 mm por año).

• En el capítulo sobre "Evaluación de Impacto Ambiental" se tratan los siguientes apartados: modificación local del relieve, debido a cortas y escombreras que generarían un impacto visual y paisajístico leve debido a los tajos que quedarían como lagunas cuando se abandonase la explotación, contaminación pulvígena generada por la perforación y el corte con hilo diamantado que podría afectar a las aguas superficiales por lo que se crearía un circuito cerrado de recuperación de aguas con balsa natural de decantación, contaminación producida por la maquinaria por emisiones gaseosas provenientes del gasoil y la contaminación que podrían ocasionar los repuestos y combustibles de la maquinaria, que se minimizarían realizando puntualmente planes de mantenimiento de la maquinaria y recogida de residuos; contaminación acústica en su mayor parte por el ruido procedente de explosivos, además del uso del hilo diamantado y el producido por la maquinaria.

• En el capítulo correspondiente a las "Medidas Correctoras" los pasos a seguir para minimizar el impacto serían las siguientes: durante las labores de preparación de la cantera se discriminaría el suelo vegetal del resto del estéril, acopiándose por separado para su posterior uso en la restauración; se utilizaría la misma escombrera que se viene utilizando para el resto de las explotaciones, procediendo a un diseño de escombrera restaurable fácil y económica; la escombrera, una vez estabilizada y abandonada se taparía con tierra vegetal y se reforestaría; el foso de la explotación se dejaría como laguna cuando fuera abandonado, reforestando sus márgenes para conferirle el aspecto más natural que fuera posible; dentro de las medidas preventivas, se llevarían a cabo las siguientes: tanto en labores de preparación como de explotación del área destinada a soportar la escombrera, se retiraría previamente la cobertera de tierra vegetal que sería acopiada en montoneras de dos metros de altura para su posterior aprovechamiento en la rehabilitación del espacio afectado por la explotación y las escombreras; las escombreras se proyectarían intentado en lo posible proteger algunas áreas de arbolado autóctono; la situación general de las escombreras sería paralela a la explotación del yacimiento, lo que facilitaría el relleno del hueco al término de la explotación; las escombreras se construirían por niveles, con niveles internos y empuje con tractor, lo que les

conferiría una mayor estabilidad; asimismo, los taludes se proyectarían con baja pendiente y construyendo bermas, lo que facilitaría la erosión de la tierra vegetal una vez se extienda sobre la escombrera y facilitaría la reinstauración de la vegetación; la altura de las escombreras no sobresaldría en ningún caso de la altura de los cerros próximos, lo que facilitaría su integración en el entorno al cubrirse de vegetación; además, estas escombreras no serían visibles desde ningún núcleo urbano ni vía de comunicación; las partes de la escombrera que se fueran estabilizando y abandonando, serían recubiertas con tierra vegetal procediéndose a la reforestación; para evitar la contaminación física de las aguas superficiales debido a la cantidad de elementos que se generan se construiría una balsa de decantación; se utilizarían semillas y plantas autóctonas (estrato herbáceo: Lolium, Poa; estrato arbustivo: Cistus, Retama; estrato arbóreo: Quercus, Pinus, Olea europaea).

El presupuesto específico de impacto ambiental y de restauración asciende a 1.048.340 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA) PESETAS [6.300,65 (SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS)].

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto relativo a la concesión derivada del permiso de investigación "Jarilla", nº 9.973-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de Legislación Básica Estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concesión derivada del permiso de investigación "Jarilla", nº 9.973-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 150 de fecha 27 de diciembre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Concesión Derivada del Permiso de Investigación "Jarilla", Nº 9.973-10, en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente desfavorable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos.

Las razones por las que se informa negativamente son las siguientes:

1ª) Las zonas en las que se propone el aprovechamiento minero constituyen retazos de vegetación autóctona, auténticas reservas en una zona donde ha habido una notable deforestación, condicionada por los usos actuales del territorio, principalmente ganaderos, donde el arbolado da paso al pastizal. Estas zonas con vegetación autóctona, que coincide con las áreas de mayor dificultad de modificación (movimiento de tierras, desbroce, aprovechamientos silvícolas...) del uso del suelo, se tornan ambientalmente en refugios muy solicitados tanto por la fauna como por la vegetación. Son roquedos con poco aprovechamiento ganadero (salvo el ramoneo durante determinadas épocas de escasez) o agrícola, pero con importante valor faunístico y florístico. El impacto ambiental sobre los factores "fauna" y "vegetación" sería crítico.

2ª) El acceso directo a la zona prevista de explotación se efectuaría a través de la vía de ferrocarril abandonada que atraviesa de SO a NE la concesión solicitada. Dicha vía de ferrocarril abandonada se utiliza por la población cercana como vía verde, existiendo un uso como ruta de senderismo, cicloturismo e, incluso,

ecuestre. Igualmente, a una distancia aproximada de un kilómetro se localizan numerosas viviendas rurales, ubicadas en su mayoría entre el cruce del camino rodado desde Casar de Cáceres a la Ermita de Nuestra Señora del Prado con la línea del ferrocarril abandonada y la propia ermita. Dichas construcciones se localizan en los parajes "Casa Culebra" y "Los Quicos". Aunque el acceso proyectado se efectuara desde la carretera CC-100 (de Casar de Cáceres a Arroyo de la Luz), por un camino que parte del p.k. 11+500, aproximadamente, hasta la vía del ferrocarril abandonada, las molestias tanto a los habitantes de las viviendas rurales del entorno como a los usuarios y visitantes de la ermita serían importantes. Se verían afectados parajes como Granja del Palmeral o las fincas Los Castúos o La Alquitraneja. El impacto ambiental sobre el factor "Medio Social" sería crítico.

3ª) Desde el punto de vista paisajístico, constituyen los escasos roquedos como el que la empresa promotora pretende aprovechar con la apertura de una cantera, relictos geomorfológicos, resaltes orográficos, habitualmente visibles y de gran valor paisajístico, por ser elementos escasos y, por tanto, raros en la zona. El impacto ambiental sobre el factor "paisaje" sería severo.

Por todo lo anterior, de llevarse a cabo el proyecto minero, el impacto global que se produciría sería "crítico", considerando por ello inviable desde el punto de vista ambiental la apertura de una cantera de granito ornamental en la zona seleccionada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 10 de septiembre de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de una cantera de granito ornamental, denominada "Jarillo 9.973-10". Se localiza en los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres, en la provincia de Cáceres. La empresa Canteras Extremeñas, S.L. es la peticionaria del proyecto.

El material que se pretendía extraer es granito ornamental en bloques, siendo transportados por camiones para su transformación y posterior exportación. Esta extracción se realizaría mediante el método finlandés, basado en el arranque de grandes bloques, haciendo dos grandes perforaciones, una primaria para independizar el bloque de granito y otra secundaria para subdividir el mismo, procediendo finalmente al escuadrado de bloques comerciales.

Se utilizaría la siguiente maquinaria: un compresor de 250 C.V., una retroexcavadora, una pala mecánica, banqueadores de uno, dos y tres martillos, material vario y una máquina de hilo diamantado. El personal incluiría un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres especialistas.

La explotación ocuparía una superficie de 8.500 m^2 considerando el volumen de piedra total a extraer de 102.000 m^3. La duración de unidad de cantera sería de 71 años.

La escombrera tendría un carácter temporal, puesto que todo el estéril generado se emplearía para el relleno del hueco producido por la extracción, de manera que la vida de la escombrera dependería de la duración de la explotación más el tiempo que dura la restauración, siendo los volúmenes previstos de 1.340 m^3. Para mantener la estabilidad de la escombrera se levantarían muros con bloques de desecho alrededor de la escombrera.

El método de extracción empleado sería mediante perforación y voladuras, utilizando para la perforación un banqueador o martillos integrales y para las voladuras, pólvora de mina.

En cuanto a infraestructuras, se pretendía construir una caseta para el almacenamiento de materiales, oficina y servicios, y la instalación de dos pequeños polvorines tipo "minipolv", para el almacenamiento de explosivo.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción. Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y, finalmente, Presupuesto del Plan de Restauración. Además, se incluye un anexo con mapas aéreos y cartográficos y en el medio socioeconómico unas tablas con indicadores territorial-urbano y socioeconómicos.

En el apartado "Introducción" se describen los siguientes subapartados: Antecedentes, Legislación, Problemática Ambiental, Objeto del Proyecto, Peticionario del Proyecto y Situación y Coordenadas Geográficas.

En el apartado "Descripción del Proyecto" se describe el material a extraer y el análisis de los métodos de explotación.

En el apartado "Inventario Ambiental" se describe el medio físico (fisiografía y geología, climatología e hidrografía), medio biológico (flora y fauna) y el medio socioeconómico (paisaje).

En el apartado "Identificación y Valoración de Impactos" se explican las acciones que afectarían a los factores ambientales debido a la realización del proyecto: sobre el uso del suelo (por alteración de las características edáficas y cambio en el uso del suelo), sobre la flora y la fauna (por retirada de la cubierta vegetal y molestias a la fauna) y sobre la atmósfera (por los ruidos y vibraciones generados, así como los gases, vapores y partículas de polvo).

En el apartado "Medidas Protectoras y Correctoras" se diferencian las de carácter genérico de las específicas.

Dentro de las genéricas:

– Se prepararía el terreno, se protegerían los árboles existentes y se tratarían las heridas producidas por la poda o movimiento de maquinaria, con un mastic antiséptico.

– Se establecerían zonas de limpieza para las ruedas de los camiones para mantener limpias las carreteras de barro y otros materiales. El agua a utilizar para esta limpieza y para minimizar el polvo generado, debería cumplir unas características de calidad, quedando prohibido con carácter general lo descrito en el Art. 234 del R.D. 849/1986, de 11 de abril.

– En cuanto a los aceites usados se considerarían como residuos tóxicos y peligrosos, de manera que deberían ser gestionados de una manera adecuada para garantizar la protección de la salud humana, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

– Se acondicionaría la zona antes de su abandono para un posterior tratamiento de revegetación.

Dentro de las específicas:

– Riego periódico de pistas de accesos, caminos de tránsitos y zonas de paso de vehículos y maquinaria para evitar la emisión de polvo. Recubrimiento de camiones con lonas, maquinaria a punto para la minimización de gases y demás humos y en algunas ocasiones, utilización de instalaciones de pantallas de contravientos, implantación de vegetación y estabilizantes químicos.

– Para disminuir la contaminación acústica se ejecutarían medidas activas y pasivas. Referentes a las primeras, se presentaría un diseño óptimo de voladuras y cubrir el cordón detonante; para las segundas, se realizaría un mantenimiento de los elementos del parque móvil e instalación de barreras acústicas.

– Para reducir al máximo la contaminación del agua se llevaría a cabo la impermeabilización de zonas para aparcamiento y cuidado de maquinaria, recogida de todo tipo de residuos llevando los sólidos a vertederos controlados y revegetación de los taludes de desmontes.

– Para mitigar el impacto paisajístico se pondría una pantalla visual en la zona de paso del puente del arroyo.

El "Plan de Restauración" se hubiera ejecutado una vez finalizada la fase de explotación, consistiendo en la restauración definitiva de la zona y su posterior abandono. En tal caso, se debería ejecutar lo siguiente: procurar un perfil continuo sin escalonamientos ni hoyos; retirada de restos y demolición de cualquier infraestructura; relleno de los huecos con material de escombreras; verter y explanar sobre los terrenos perfilados todos los acopios de tierra vegetal almacenados al inicio de la explotación; riego periódico de accesos y zonas de tránsito; y prohibición de vertidos contaminantes.

El presupuesto total para llevar a cabo la restauración final ascendería a la cantidad de 4.488,85 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 776, de 24 de mayo de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1021/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1021/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de AGROTÉCNICAS EXTREMEÑAS, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Reclamación de responsabilidad patrimonial.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 776, de 24 de mayo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.021 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad mercantil "Agrotécnicas Extremeñas, S.A.", contra la desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (expediente RP002/017), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte recurrente la cantidad de 2.705,29 €, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 13 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 854, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 958/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 958/2002, promovido por el Procurador doña Mª Dolores Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de doña Mª José González Blanco, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente RP 00/125.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 854, de fecha 3 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 958/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mariño Gutiérrez en nombre y representación de doña Mª José González Blanco, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 2.422,31 euros (403.039 pesetas) más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso de las costas procesales causadas."

Mérida, a 13 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 894, de 10 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 748/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 748/2002, promovido por la Procuradora Sra. Ordóñez Carvajal, en nombre y representación de FERLUR, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2002 sobre prohibición de aprovechamiento cinegético en coto privado de caza EX387-04P.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 894, de 10 de junio de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 748 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Fátima Ordóñez Carvajal, en nombre y representación de "FERLUR, S.A." contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho de la sociedad actora a la devolución de las cantidades indebidamente exigidas, incrementadas en los intereses procedentes; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de FECSUR.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 7.1.9 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para la ordenación de ferias y mercados interiores.

La Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura define en su artículo 3 las Instituciones Feriales como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que tienen por finalidad la promoción y organización de actividades feriales. Dichas entidades se regirán por sus Estatutos, que deben ser aprobados por la Consejería competente en materia de comercio.

La Consejería de Economía y Trabajo tiene asumidas por Decreto 136/2003, de 19 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, las competencias en materia de ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, así como sus normas complementarias.

Examinados los Estatutos presentados por la Institución Ferial de FECSUR, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2001, de 26 de abril, la aprobación de los mismos.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo Único. Aprobación de los Estatutos de la Institución Ferial de FECSUR.

Se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial de FECSUR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figuran como Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE FECSUR

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DEL CONSORCIO

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica.

El Ilmo. Ayuntamiento de Azuaga, la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, crean y constituyen de forma definitiva, un consorcio con la naturaleza definida en el artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y en consecuencia, con personalidad jurídica propia susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines sin ánimo de lucro, utilizando cualesquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local.

Artículo 2º.- Denominación.

El Consorcio se denominará INSTITUCIÓN FERIAL DE FECSUR, abreviadamente FECSUR, y con dicha denominación actuará en todas sus relaciones oficiales.

Artículo 3º.- Domicilio.

La INSTITUCIÓN FERIAL DE FECSUR, tendrá su domicilio social en Plaza de la Merced nº 1, de Azuaga, pudiendo ser modificado éste en cualquier momento por la Junta Rectora.

Artículo 4º.- Objeto.

1. La Institución Ferial de FECSUR tendrá por objeto, dentro de sus instalaciones, organizar y celebrar:

a) Ferias de Muestras y/o monográficas de cualquier tipo de ámbito comarcal, regional, nacional e incluso internacional de las establecidas en el artículo 2 de la Ley de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo, se promuevan, tanto por los entes consorciados como por entidades o particulares, que redunden en beneficio del comercio e industria de Extremadura en su conjunto.

c) La realización y gestión de toda clase de obras y actos que con motivo de aquellos certámenes, se realicen.

d) La conservación y mantenimiento para servir a los fines a que se destine, del patrimonio que se adscribe, inicial y provisionalmente, a la institución o se obtenga en el futuro provisional o definitivamente.

e) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

2. La Institución Ferial de FECSUR podrá ceder o utilizar sus instalaciones y servicios para la celebración de aquellos actos que redunden directamente en beneficio de la actividad ferial y consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas que tendrán absoluta preferencia en el tiempo.

3. Así mismo, la Institución Ferial de FECSUR se hará cargo de las relaciones con los organismos competentes, tales como la Unión de Ferias Internacionales, Organismos de Ferias de otros países, Asociación de Ferias Españolas, etc., es decir, cuantas organizaciones existan, pertenezcan al sector público o privado, en esta materia.

4. Las únicas ferias o salones oficiales que podrán organizarse serán las debidamente autorizadas por la Consejería de Economía y Trabajo, o el organismo u organismos competentes en la materia, y dentro de la legislación vigente, y se realizarán siempre dentro de las instalaciones de la Institución Ferial de FECSUR, sin que en ningún caso generen exclusividad de ninguna clase.

Artículo 5º.- Órganos de Gobierno.

La Institución Ferial de FECSUR, será dirigida, gobernada y administrada por la Junta Rectora, un Consejo Rector y un Comité Ejecutivo u Organizador para cada certamen, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 4/2001, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, referente a certámenes internacionales en su caso.

CAPÍTULO II
LA JUNTA RECTORA

Artículo 6º.- Composición de la Junta Rectora.

1. Composición.

Presidente: El Alcalde de Azuaga.

Vicepresidente 1º: Un representante de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente 2º: Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.

Vocales:

Tres vocales designados por el Ayuntamiento de Azuaga, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, respectivamente.

Un empresario representante de cada uno de los sectores agroalimentarios, máquinas y equipos, medios de producción animal y actividad artesanal.

Un representante de las Asociaciones empresariales de Azuaga.

El Director General de la Institución Ferial de FECSUR con voz pero sin voto.

De entre los vocales de la Junta Rectora se nombrará un Secretario.

2. La Junta Rectora quedará automáticamente convocada el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca el último de los acuerdos de aprobación de los Estatutos de la Institución Ferial por parte de los entes consorciados.

Artículo 7º.- Presidente honorífico.

A opción de los miembros de la Junta Rectora se podrá proponer la Presidencia honorífica de la Institución Ferial Fecsur, a persona de reconocido prestigio y competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8º.- Atribuciones de la Junta Rectora.

Corresponderán a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

1º.- Elaboración, preparación de las modificaciones de los Estatutos para su gestión ante los organismos correspondientes.

2º.- Aprobación de los Presupuestos generales anuales y aceptación de subvenciones.

3º.- Aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior, de Personal, de Servicios y de Participación de Expositores.

4º.- Determinación del régimen de gestión de los servicios.

5º.- Aprobación de la plantilla orgánica del personal y sus variaciones correspondientes.

6º.- Nombramiento y separación del Director General, y designación de los Vocales que formarán parte del Consejo Rector.

7º.- Aprobación de las Tarifas de la Institución Ferial, referidas al precio del alquiler de Stands, de la Publicidad Estática y de la Publicidad mediante Megafonía instalada en el recinto ferial.

8º.- Aprobación de operaciones de crédito acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro y concretar operaciones de tesorería.

9º.- Adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles y aprobación de las obras de ampliación del Recinto y las obras de mayor transcendencia para la Institución Ferial.

10º.- Proponer a los organismos competentes la aprobación de los certámenes y calendario anual de las ferias y salones con sujeción a la legislación vigente.

11º.- Aprobar las concesiones sobre instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como sus condiciones económicas y técnicas.

12º.- Aprobación de las Memorias y proyectos de cuantas manifestaciones feriales se realicen en las instalaciones de la Institución Ferial de FECSUR.

13º.- Conocer y resolver cuantas cuestiones le sean sometidas por el Consejo Rector.

14º.- Admisión de nuevos miembros del Consorcio en sus distintas modalidades, y separación de los mismos.

15º.- El ejercicio de acciones en nombre de la Institución Ferial de FECSUR ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgando los poderes al efecto a aquellas personas que, dependiendo del asunto a ejercer, corresponda, pudiendo ser de la propia Institución como ajenas a la misma.

16º.- Transformación y disolución del Consorcio.

17º.- Aprobación del orden de sustitución de su Presidente.

18º.- La potestad de suspensión y/o anulación de aquellos acuerdos de todos los órganos de la Institución Ferial FECSUR, a través del procedimiento y en los casos previstos en la legislación de régimen local y del procedimiento administrativo común, o que por mandato judicial así se requiera.

19º.- Aprobación de Emblemas, logotipos y anagramas propios de la Entidad.

20º.- Llevar una contabilidad general y otra particular de cada Feria, presentando a la Consejería de Economía y Trabajo resúmenes y liquidaciones en las fechas que reglamentariamente se determine.

21º.- Elevar a la Dirección General de Comercio en el plazo máximo de seis meses desde la clausura de cada certamen, informe detallado del desarrollo del mismo que permita evaluar su resultado.

22º.- Cualesquiera otras funciones atribuidas a la Junta Rectora en los presentes Estatutos o que legal o reglamentariamente le sean atribuidas.

Artículo 9.- Régimen y Actas de las sesiones de la Junta Rectora. Régimen de los acuerdos de la Junta Rectora.

1.- Régimen de Sesiones: La Junta Rectora se reunirá ordinariamente, una vez al año, y extraordinariamente, cuando así lo acuerde su Presidente, o persona que legalmente le sustituya, o las dos terceras partes de los miembros de Junta Rectora, o lo solicite el Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de todos los miembros de las Entidades representadas.

2.- De las Actas de las Sesiones: De cada sesión que celebre la Junta Rectora, se levantará Acta por el Secretario, especificando los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, votos particulares de los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario.

Se hará constar la exención de responsabilidad de los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan.

Las Actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta.

3.- Régimen de los acuerdos de la Junta Rectora: Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán, con carácter general, por la mayoría simple de sus miembros. Sin embargo, un asunto, se podrá adoptar por mayoría absoluta cuando así lo solicite un tercio de sus miembros.

Artículo 10º.- Convocatoria de las Sesiones de la Junta Rectora.

La convocatoria para las reuniones de la Junta Rectora se efectuará con cinco días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma, adjuntando además toda la documentación necesaria para el pleno conocimiento de los asuntos a debatir. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio adecuado para que llegue a conocimiento de todos los miembros, acompañando el correspondiente orden del día, si esto fuera posible.

Artículo 11º.- Constitución de la Junta Rectora.

1. Se considera formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le represente y en la segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya.

2. En todo caso, para la válida constitución de la Junta Rectora, será obligatoria la asistencia del Secretario, junto con la del Presidente o quien legalmente le sustituya, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Artículo 12º.- De las atribuciones del Presidente de la Junta Rectora.

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

a) La representación del Consorcio constitutivo de la Institución Ferial de FECSUR.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Entidad formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas y levantar las sesiones.

d) Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la Entidad.

e) Visar las Actas y Certificaciones de los acuerdos de la Junta Rectora.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Entidad.

Artículo 13º.- De la Sustitución del Presidente de la Junta Rectora.

1. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, o delegación expresa del mismo, correspondiendo dicha sustitución a los Vicepresidentes según el orden establecido por la Junta Rectora, ostentando durante la misma las atribuciones que conlleva el cargo de Presidente enumeradas en el artículo anterior.

2. La Junta Rectora adoptará acuerdos respecto a la sustitución de su Presidencia por los Vicepresidentes, de forma que cada uno de ellos sustituya automáticamente al mismo, teniendo el acuerdo de sustitución carácter anual.

Artículo 14º.- De los Vocales de la Junta Rectora.

Los Vocales de la Junta Rectora tendrán una duración de cuatro años, renovándose por la mitad cada dos años. Los puestos que queden vacantes en el primer periodo, se determinarán por sorteo, y las vacantes serán designadas por las Entidades respectivas. Toda vez que los Vocales son representantes de dichas Entidades, al cesar en las mismas, perderán automáticamente tal condición, nombrándose por la Entidad respectiva los correspondientes, tan sólo por el periodo que falte hasta la siguiente elección. No perderá la condición de vocal, cuando se produzca dicho cese, aquel personal técnico independiente políticamente de cada Institución, y que haya sido designado por ésta.

Artículo 15º.- Otras Funciones de la Junta Rectora y Delegación de Funciones en el Consejo Rector.

1. La Junta Rectora determinará el régimen de funcionamiento económico de la institución en aquellos puntos que no estén suficientemente aclarados en los presentes Estatutos.

2. Las funciones que estimen conveniente la Junta Rectora contenidos en el artículo 8º de estos Estatutos, podrán ser delegadas al Consejo Rector, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPÍTULO III
EL CONSEJO RECTOR

Artículo 16º.- Definición y Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución Ferial FECSUR.

2. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente y 2 Vicepresidentes. El Presidente será el Alcalde de Azuaga, un Vicepresidente (1º) pertenecerá a la Junta de Extremadura, y otro Vicepresidente (2º) que será de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, y tres vocales con voz y voto que serán miembros de la Junta Rectora, designándose por dicha Junta Rectora uno por cada Entidad promotora de la Institución Ferial FECSUR, mediante acuerdo adoptado por mayoría de votos de los miembros de la Junta Rectora.

De entre los Vocales del Consejo Rector se nombrará un Secretario.

Formará parte del Consejo Rector el Director General de la Institución Ferial de FECSUR, con voz pero sin voto.

También formará parte de este Consejo Rector, el Presidente del Comité Ejecutivo u Organizador, cuando se trate de temas específicos de su certamen, con voz pero sin voto.

Artículo 17º.- De las Atribuciones del Consejo Rector.

Al Consejo Rector le corresponderán las siguientes atribuciones:

1ª.- Organización de los Servicios tendentes a la consecución de los fines previstos para la Institución Ferial FECSUR.

2ª.- Preparación de los presupuestos, autorización y aprobación del gasto y aprobación de la liquidación de cuentas.

3ª.- Aprobación, contratación, inspección y liquidación de obras y servicios para el mantenimiento y conservación del recinto.

4ª.- La organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como presupuesto y liquidación.

5ª.- Formalización de las operaciones de crédito o de tesorería aprobadas por la Junta Rectora.

6ª.- Aprobar contratos de suministro dentro de los límites presupuestarios.

7ª.- Proponer a la Junta Rectora la cesión de locales y servicios para la celebración de Congresos, Conferencias, etc., estableciendo las condiciones económicas y técnicas de la misma.

8ª.- Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Vocales de los Comités Ejecutivos u Organizadores, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros del Consejo Rector, elaborar las propuestas de las fechas de celebración de los Certámenes y presentar la memoria de cada uno de ellos para su aprobación por la Junta Rectora.

9ª.- Realizar el inventario de bienes de la Institución.

10ª.- Elaboración y proposición ante la Junta Rectora para su aprobación, de las tarifas para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer las medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.

11ª.- Aprobar la participación del ente ferial en cuantas manifestaciones nacionales o extranjeras sean oportunas, así como promover y, en su caso, organizar la participación en manifestaciones feriales extranjeras de grupos de expositores de los certámenes que organice la Institución Ferial de FECSUR en Azuaga, todo ello con las debidas autorizaciones de la Administración competente.

12ª.- Redactar los Reglamentos de Régimen Interior, de Personal y de Servicios y de Participación de Expositores.

13ª.- Aprobar la contratación de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de la Institución Ferial de FECSUR.

14ª.- Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica de personal, la creación y modificación o anulación de sus servicios correspondientes, fijando las retribuciones de los empleados, dentro de los límites presupuestarios, y las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus cargos, previo oportuno expediente.

15ª.- La proposición de la designación del Director General a la Junta Rectora para su aprobación por este órgano.

16ª.- Autorizar la adquisición de material fungible de trabajo de toda la Institución Ferial, dentro de los límites presupuestarios.

17ª.- Proponer la disolución del Consorcio.

18ª.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Junta Rectora.

19ª.- Actuar como órgano de vigilancia y control para la interpretación y cumplimiento de los Estatutos de la Institución Ferial FECSUR.

20ª.- Proponer a la Junta Rectora la incorporación o colaboración de aquellas Instituciones o Corporaciones que lo hayan solicitado.

21ª.- Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa, y además todas aquéllas que, siendo necesarias para la más eficaz dirección y administración de la Institución, no estén reservadas a otros órganos.

Artículo 18º.- Régimen de Sesiones del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre por convocatoria de su Presidente y cuantas veces éste lo acuerde o lo solicite un tercio de sus miembros y con igual iniciativa y forma con carácter extraordinario, a excepción de la periodicidad. Las convocatorias de las sesiones ordinarias se harán por lo menos con 4 días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de convocatorias extraordinarias o de urgencia justificada, se podrán hacer con 48 horas de antelación por cualquier medio adecuado para que llegue a conocimiento de todos los miembros, acompañando el correspondiente orden del día, si esto fuera posible.

2. El Presidente del Consejo Rector convocará, presidirá y levantará las sesiones de este órgano, dirigiendo sus debates.

Artículo 19º.- Constitución del Consejo Rector.

Se considerará legalmente constituido el Consejo Rector, y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes, y en caso de empate, el Presidente ostentará el voto de calidad.

Artículo 20º.- Sustitución del Presidente del Consejo Rector.

1. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes, según su orden, en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o por expresa delegación del mismo.

2. El Presidente del Consejo Rector cesará al cesar como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, siendo sustituido automáticamente por quién le sustituya en la Corporación.

3. En el caso de renuncia del Presidente del Consejo Rector, este cargo lo ocupará aquel miembro de la Corporación que ostente el cargo de Primer Teniente de Alcalde de Azuaga, teniendo atribuidas las funciones inherentes al cargo de Presidencia, y permaneciendo en la misma hasta la renovación de los miembros de la citada Corporación.

Artículo 21º.- Del Presidente del Consejo Rector.

1. El Presidente del Consejo Rector ostentará la representación de la Institución Ferial de FECSUR en los casos de ausencia del Presidente de la Junta Rectora o su sustituto y realizará las siguientes funciones:

1º.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Junta Rectora y del Consejo Rector.

2º.- Dar el visto bueno a los balances, cuentas y memorias de la Institución Ferial.

3º.- Convocará, presidirá y levantará las sesiones del Consejo Rector, dirigiendo sus debates.

4º.- Representar al Consejo Rector ante toda clase de Organismos y Autoridades, autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Consejo Rector en el ámbito de sus competencias.

5º.- El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución Ferial, junto al Director General de ésta.

6º.- Otorgar junto con el Director General, escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de los órganos de la Institución Ferial.

7º.- Junto al Director General de la Institución Ferial, librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés y libranzas.

Junto a la firma del Director General de la Institución, abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en los bancos oficiales, incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorro, disponiendo de sus fondos, todo ello previa autorización de la Junta Rectora.

8º.- Contratar, junto al Director General de la Institución, el personal eventual, por un periodo máximo de seis meses.

9º.- Representar a la Institución Ferial en juicio y fuera de él, con las más amplias atribuciones en la esfera de sus competencias.

10º.- Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten dando cuenta de las mismas a la Junta Rectora en la primera reunión que se celebre.

11º.- Hacerse cargo junto con el Director General de la Institución Ferial de todos los ingresos que produzca el certamen, y pagar todos los gastos que se originen con motivo de su celebración, de acuerdo con las previsiones presupuestarias.

12º.- Cuantas competencias le sean delegadas expresamente por el Consejo Rector o la Junta Rectora

CAPÍTULO IV
COMITÉS EJECUTIVOS U ORGANIZADORES DE LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES FERIALES

Artículo 22º.- De los Comités Ejecutivos u Organizadores. Justificación.

1. Para la celebración de cada una de las diversas manifestaciones feriales que organice la Institución Ferial de FECSUR, el Consejo Rector, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 17 apartado 8º de estos Estatutos, designará un Comité Ejecutivo u Organizador, pudiendo contratar la organización de dichas manifestaciones con empresas especializadas.

2. En el caso de contratar con una empresa especializada, la relación entre ella y la Institución Ferial de FECSUR se regirá por las cláusulas que se especifiquen en el contrato que se realice al efecto, si bien éstas no podrán ir en contra de los presentes Estatutos, así como la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Los Comités Ejecutivos tendrán las funciones que establece el artículo 7º, apartado 1º de la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuidas a los fines y actividades del certamen o manifestación ferial para la que hubieran sido designados. En todo caso, se ajustará su actuación a cuanto se establece en los presentes estatutos y a lo que disponga la Junta Rectora o el Consejo Rector de la Institución Ferial de FECSUR, así como la legislación específica sobre la materia.

3. La función de cada Comité Ejecutivo u Organizador estará encaminada fundamentalmente a conseguir la presencia cualificada del sector correspondiente, mediante la máxima concurrencia de la oferta y la demanda, que permita la mayor difusión y prestigio del certamen y la consecución de los fines sectoriales perseguidos, además de los atribuidos en estos Estatutos como propios.

4. Junto a las funciones reseñadas anteriormente, participan en todo lo relativo a:

Primero: Objetivos y política general del certamen.

Segundo: Fecha de su celebración de acuerdo con el calendario de la Institución Ferial de FECSUR.

Tercero: Actividades paralelas a llevar a cabo, en su caso, para mayor éxito del certamen.

Artículo 23º.- Composición de los Comités Ejecutivos u Organizadores.

1. Los Comités Ejecutivos u Organizadores estarán constituidos por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales como mínimo, y un Secretario, que serán designados por el Consejo Rector, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Dado el carácter de estos comités, estarán debidamente representados en los mismos los sectores interesados en el certamen o manifestación ferial de que se trate. A tal fin, y a excepción de cuatro de sus miembros, cuyos nombramientos recaerán en miembros de la Junta Rectora o personal ejecutivo de ésta en quien los mismos deleguen, los representantes que no pertenezcan a la Junta Rectora serán personas cualificadas de los sectores económicos, industriales y comerciales promotores del certamen, propuestos por el Director General. Será miembro nato de estos Comités Ejecutivos u Organizadores el Director General de la Institución Ferial de FECSUR.

2. Será Presidente del Comité Ejecutivo u Organizador uno de sus miembros designados por el Consejo Rector.

3. El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por el Vicepresidente, en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o por expresa delegación, ostentando en el Vicepresidente todas las funciones inherentes al cargo de Presidente. La sustitución de los demás miembros de los Comités Ejecutivos u Organizadores en casos de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o por expresa delegación, vendrá determinada por aquellas personas que aparezcan como sustitutos en sus respectivas designaciones, que deberán ser efectuadas por los organismos, instituciones o asociaciones que se hallen representadas en aquéllos.

Artículo 24º.- Actuación y Duración de los Comités Ejecutivos u Organizadores.

Los Comités Ejecutivos u Organizadores así constituidos actuarán durante el periodo que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen correspondiente y se disolverán automáticamente a la finalización del mismo, previa representación de los resultados del certamen al Consejo Rector en el plazo de tres meses.

Artículo 25º.- Régimen de Sesiones y Actas de las Reuniones de los Comités Ejecutivos u Organizadores.

1.- De las Sesiones: El Comité Ejecutivo u Organizador se reunirá una vez cada dos meses por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces éste lo acuerda o lo soliciten un tercio de sus miembros. Las convocatorias se harán por los menos con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes en la que se hará constar el orden del día, lugar,

fecha y hora de la misma, y en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio adecuado para que llegue a conocimiento de todos los miembros, acompañando el correspondiente orden del día, si esto fuera posible. Se acompañará toda la documentación necesaria para el pleno conocimiento de los asuntos a debatir.

2.- De las Actas de las Reuniones: De cada sesión que celebre el Comité Ejecutivo u Organizador, se levantará Acta por el Secretario, especificando los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, votos particulares de los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario.

Se hará constar la exención de responsabilidad de los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan.

Las Actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta.

Artículo 26º.- Constitución de los Comités Ejecutivos u Organizadores.

1. Se considerará legalmente constituido el Comité Ejecutivo u Organizador y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria cuando asistan dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos, serán preceptivas la asistencia del Presidente y del Director General o de las personas que les sustituyan. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

2. Para la válida constitución del órgano, será necesario la asistencia obligatoria del Secretario, junto con la del Presidente, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Artículo 27º.- Facultades del Presidente de los Comités Ejecutivos u Organizadores.

El Presidente del Comité Ejecutivo u Organizador convocará, presidirá y levantará las sesiones del mismo, dirigiendo sus debates.

Artículo 28º.- De las Relaciones de los Comités Ejecutivos u Organizadores.

Las relaciones de éstos Comités con Organismos Oficiales y otros estamentos ajenos a la Institución Ferial de FECSUR, se encauzarán necesariamente y salvo expresa delegación, a través de la Junta Rectora o el Consejo Rector, dependiendo de las funciones atribuidas a cada uno de estos órganos en relación con los Comités que se creen.

CAPÍTULO V
FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 29º.- Del Cargo de Director General de la Institución Ferial FECSUR.

1. La Institución Ferial de FECSUR, tendrá un Director General nombrado por la Junta Rectora. Este cargo será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo retribuido en alguna de las Corporaciones, Entidades y Organismos que ostenten representación en los órganos rectores de la Institución Ferial FECSUR. No obstante, previo conocimiento de la Junta Rectora, podrá ejercer funciones en cualquiera de los organismos representados en la misma.

2. Este cargo, de Alta Dirección, estará sometido a la reglamentación laboral correspondiente, y la permanencia del mismo será la que establezca en su relación contractual, no pudiendo ser separado de aquél sin causa justificada y mediante expediente tramitado por la Junta Rectora, quien resolverá.

3. De dicho nombramiento se dará cuenta a la administración competente para su conocimiento.

Artículo 30º.- De las Atribuciones del Director General.

Serán atribuciones del Director General las siguientes:

a) La realización de los acuerdos de la Junta Rectora y el Consejo Rector, la ejecución de programas y presupuestos anuales aprobados por los mismos.

b) El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución, junto con el Presidente del Consejo Rector.

c) Desarrollo de los presupuestos, ordenación de pagos y liquidación de cuentas ante el Consejo Rector para su aprobación.

d) Otorgar aquellos actos o negocios junto con el Presidente del Consejo Rector o Comités Ejecutivos u Organizadores, derivados de las atribuciones ostentadas por cada órgano y destinadas a la consecución de los fines de la Institución Ferial.

e) Otorgar junto con el Presidente del Consejo Rector, escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de los órganos de la Institución Ferial.

f) Junto con el Presidente del Consejo Rector, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas.

g) Junto a la firma del Presidente del Consejo Rector, abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en los bancos oficiales, incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorro, disponiendo de sus fondos.

h) Contratar junto con el Presidente del Consejo Rector el personal eventual, por un periodo máximo de seis meses.

i) Presidir cuantas Comisiones Asesoras se creen dentro de la Institución.

j) Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Consejo Rector.

k) Elaborar o solicitar los proyectos de obras o cualquier otro para la mejor realización de los certámenes.

l) Confeccionar el programa de cada certamen comercial y los actos a realizar durante su celebración, vigilando su buena ejecución.

m) Organizar y distribuir, en su caso, en la forma que estime más conveniente los certámenes aprobados por la Institución Ferial de FECSUR, suscribiendo al efecto los pactos y contratos que sean necesarios.

n) Llevar a cabo las gestiones necesarias para establecer todos los servicios que los certámenes requieran y su contratación.

o) Hacerse cargo junto con el Presidente del Consejo Rector de todos los ingresos que produzca el certamen y pagar todos los gastos que se originen con motivo de su celebración, de acuerdo con las previsiones presupuestarias.

p) Formar parte de los Comités Ejecutivos u Organizadores de las diversas manifestaciones feriales.

q) Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente, los de conservación de sus instalaciones.

r) Realizar estudios sobre la necesidades de plantilla de la Institución, su retribución, la contratación y cese del mismo, elevando dichos estudios al Consejo Rector.

s) La adquisición de material dentro de los límites presupuestarios, así como la realización de obras y mejoras, previa autorización del Consejo Rector.

t) Representar administrativamente a la Institución Ferial de FECSUR.

u) Ostentar la Jefatura inmediata de todo el personal de los servicios de la Institución Ferial de FECSUR.

v) Presentar al Consejo Rector la memoria del Certamen, su liquidación y balance dentro de un plazo de tres meses después de su celebración.

w) Proponer al Consejo las tarifas para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgo en los mismos.

x) Contratar los seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de la Institución Ferial de FECSUR, previamente aprobados por el Consejo Rector.

y) Podrá nombrar cuantas comisiones asesoras sean necesarias para la mejor promoción y desarrollo de los certámenes.

z) Cualesquiera otras que le delegue expresamente el Consejo Rector.

CAPÍTULO VI
OTRAS MANIFESTACIONES FERIALES

Artículo 31º.- De la Realización de Otras Manifestaciones Feriales.

1. La Junta Rectora podrá autorizar la organización de manifestaciones distintas a las patrocinadas por la Institución Ferial de FECSUR y destinadas a la consecución de los fines de dicha Institución.

2. El Director General formalizará mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia.

3. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la terminación de dichas manifestaciones, la Entidad organizadora deberá presentar a la Institución Ferial de FECSUR una memoria de su desarrollo y resultados que será sometida al dictamen de la Junta Rectora para su conocimiento y aprobación. Dicha memoria se elevará, por parte de la Institución Ferial, a la Dirección General de Comercio en el plazo máximo de seis meses desde la clausura de la manifestación ferial, para también evaluar su resultado.

4. La Entidad organizadora adoptará la forma de Comité Ejecutivo u Organizador.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32º.- Del Patrimonio de la Institución Ferial FECSUR.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Institución Ferial de FECSUR contará con el siguiente Patrimonio:

a) El resultante de las aportaciones que cada miembro promotor destine a dicha Institución, en función de las actuaciones o necesidades de aquélla, y siempre dentro de las posibilidades presupuestarias de cada uno de dichos miembros.

b) Las subvenciones a capital de cuantas entidades u Organismos de carácter oficial o particular aporten su apoyo económico a los fines de la Institución.

c) Los superávits que proporcionen las manifestaciones feriales organizadas por la Institución.

d) Los ingresos, derechos y cánones que por cualquier medio pueda procurarse la Institución, mediante tarifas reglamentarias aprobadas.

e) Otros derechos y obligaciones que legalmente se le atribuyan o adquiera.

2. Para el desarrollo de sus planes de actuación normal, de mejora o de expansión o para proceder a la liquidación de presupuestos cerrados con déficit, podrá acudir al crédito oficial, al público o a préstamos que otorguen las Entidades bancarias o de ahorro, así como concretar operaciones de tesorería.

3. A estos efectos, teniendo la Institución Ferial de FECSUR personalidad jurídica propia, estas operaciones las deberá realizar como tal Entidad, responsabilizándose plenamente de ellas la propia Institución.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 33º.- Régimen de Recursos contra los acuerdos de los órganos de la Institución Ferial FECSUR.

1. Los acuerdos del Consejo Rector y de los Comités Ejecutivos u Organizadores podrán recurrirse en Alzada ante la Junta Rectora, y en Reposición, ante la propia Junta Rectora, cuando los actos emanen de este mismo órgano, agotándose a través de ellos la vía administrativa.

2. Asimismo, se creará un órgano de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en aplicación de los Estatutos. Este órgano será aprobado por la Junta Rectora, y estará constituido por los miembros del Consejo Rector, y al que se incorporará aquel personal técnico que, a la vista de los asuntos a tratar, sea requerido por parte del Consejo Rector, para la mejor solución de los mismos.

CAPÍTULO IX
NOMBRAMIENTO Y DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 34º.- De los Nombramientos y Distinciones Honoríficas.

1. La Junta Rectora, a propuesta de sus miembros del Consejo Rector o del Director General, podrá nombrar miembros honoríficos de la Institución a personas, Entidades o Corporaciones que con sus relevantes servicios o méritos hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

2. Podrán crearse, asimismo Órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones honoríficas.

CAPÍTULO X
AMPLIACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 35º.- De la Incorporación de nuevos Miembros al Consorcio.

Podrán incorporarse o colaborar con la Institución Ferial de FECSUR en las condiciones que se estipulen todas aquellas Corporaciones o Instituciones, públicas o privadas, que lo soliciten, reuniendo los siguientes requisitos:

a) Que los fines y objetivos de la organización, institución o corporación redunden en beneficio del comercio, industria y otro cualquier aspecto de la Región y capital extremeña, así como en beneficio de la Institución Ferial FECSUR.

b) Que se comprometan a contribuir a las cargas de la institución, en la cuantía y forma que se determine.

c) Que se acepten íntegramente los presentes Estatutos y las modificaciones que se realicen de los mismos en el futuro.

d) Que especifiquen, en el convenio de incorporación que su participación en la Institución Ferial de FECSUR, estará exenta de ánimo de lucro y se realiza en las condiciones que en su momento se pacten, siempre para la mejor consecución de los fines de la Institución Ferial.

Artículo 36º.- Régimen de los nuevos miembros incorporados y de las colaboraciones.

1. La incorporación supondrá la integración total en la Institución Ferial de FECSUR, en las condiciones que en su momento se pacten, siempre para la mejor consecución de los fines de la Institución Ferial.

2. La colaboración supondrá la no integración en la misma, pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones

del futuro. Así como las condiciones que se establecieran en el acuerdo de colaboración.

Artículo 37º.- De la Proposición y Acuerdo de Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

1. El Consejo Rector propondrá razonadamente a la Junta Rectora que, examinada la propuesta de incorporación o colaboración solicitada, en la que se expondrán los motivos por los que las mismas pueden ser beneficiosas para la Institución, aprobará o no su incorporación o colaboración por mayoría de los dos tercios de sus miembros.

2. Una vez que la Junta Rectora adopte el acuerdo de incorporación deberá someterse a los Órganos superiores de cada una de las Instituciones que componen el Consorcio sin que, hasta su aprobación definitiva por ellas, tenga efecto alguno el citado acuerdo.

3. El acuerdo definitivo de colaboración adoptado por la Junta Rectora no exigirá el requisito precedente, surtiendo efecto desde su adopción por la misma.

Artículo 38º.- Efectos de la Incorporación de nuevos miembros al Consorcio respecto de los Vocales de los órganos de gobierno del mismo.

La incorporación de un nuevo miembro o Institución en el Consorcio existente supondrá la ampliación automática de los Vocales miembros integrantes de la Junta Rectora, del Consejo Rector, disponiendo el nuevo Ente de representación en los anteriores Órganos, con el número que se estipule en el convenio de incorporación.

Artículo 39º.- De la Separación de los nuevos Miembros del Consorcio.

1. Los entes consorciados podrán retirarse de la Institución Ferial de FECSUR al término del plazo previsto con el convenio de su creación y constitución, debiendo anunciarlo obligatoriamente antes de los tres últimos meses de dicho plazo o prórroga, con la obligación de cumplir totalmente los compromisos adquiridos por la Institución Ferial de FECSUR, tanto entre las entidades consorciadas como con respecto a terceros, hasta la fecha en que su cese se produzca.

2. En ningún caso será objeto de devolución de cantidades aportadas como participación en los presupuestos de la Institución Ferial de FECSUR, ni podrán alegar derecho alguno sobre el posible superávit de la Institución.

Artículo 40º.- De la Aprobación del Acuerdo de Separación de los miembros del Consorcio.

Una vez adoptado el acuerdo de separación por el Órgano superior de cualquiera de los primeros Entes consorciados, y notificado en forma a la Institución Ferial de FECSUR, se dará cuenta del mismo a la Junta Rectora en la primera reunión que realice, que deberá aceptarlo adoptando las medidas precisas en orden a su ejecución.

Artículo 41º.- De la Resolución de los Acuerdos de Colaboración.

Cuando se trate simplemente de la resolución de los acuerdos de colaboración se seguirán los mismos trámites marcados en los artículos anteriores, excepto el dar cuenta a los Órganos Superiores, adoptándose por la Junta Rectora las medidas precisas para que queden garantizado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ente colaborador.

CAPÍTULO XI
TRANSFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE FECSUR

Artículo 42º.- De la Transformación de la Institución Ferial FECSUR.

Si las circunstancias lo aconsejan, o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización de la Institución Ferial de FECSUR, en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptaría por la Junta Rectora por mayoría absoluta, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los Órganos Superiores de los Entes consorciados, sin que hasta este momento surta efecto tal acuerdo.

CAPÍTULO XII
MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 43º.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se producirá a propuesta de la Junta Rectora y con la posterior aprobación de cada una de las Entidades consorciadas de la Institución Ferial Fecsur, en la actualidad Ayuntamiento de Azuaga, Junta de Extremadura y Diputación Provincial de Badajoz.

Artículo 44º.- De las causas de disolución del Consorcio.

El Consorcio constituido en Institución Ferial de FECSUR podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo, adoptado por unanimidad, de los entes consorciados.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.

c) Por transformación del Consorcio en otra Entidad, según lo preceptuado en los Estatutos.

d) Por pérdidas de la Institución superiores al 25% de su presupuesto general ordinario de ingresos.

Artículo 45º.- De la Proposición y Adopción del Acuerdo de Disolución.

1. La disolución del consorcio será propuesta razonadamente por el Consejo Rector a la Junta Rectora, quien antes de adoptar decisión alguna, someterá propuesta razonada a los órganos superiores de los entes consorciados para la adopción de los acuerdos al efecto.

2. Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará a los entes consorciados y a los organismos públicos que aprobaron su constitución, entrando desde este momento en periodo de extinción.

Artículo 46º.- De la Comisión Gestora constituida para la Disolución del Consorcio.

Se nombrará una Comisión gestora compuesta por las mismas personas y representación que forman la Junta Rectora que procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de disolución adoptado.

Artículo 47º.- Del régimen de liquidación de los bienes inmuebles de los entes consorciados.

Los bienes inmuebles propiedad de los entes consorciados pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de tres meses antes aludidos.

Artículo 48º.- Del régimen de liquidación de los bienes inmuebles y muebles ajenos a los entes consorciados.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los Entes consorciados de la Institución Ferial de FECSUR, se procederá a su liquidación y venta dentro del periodo que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución del Consorcio, teniendo prioridad para su adquisición los Entes consorciados en el orden de representación estipulado, con preferencia de condiciones con otros posibles adquirentes.

Artículo 49º.- Del Régimen de los Excedentes y Pérdidas.

En cuanto a los excedentes y pérdidas, si los hubiera, se repartirán en proporción a las aportaciones efectuadas entre los entes consorciados.

Disposición final única.-

LA INSTITUCIÓN FERIAL FECSUR habrá de regirse y organizarse conforme a los presentes Estatutos y, complementariamente, con las prescripciones legales propias de la Legislación de Régimen Local y, subsidiariamente, con las de Régimen Común o Especial que le sean de aplicación de la normativa legal que en cada momento regule esta actividad.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001488-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Villanueva de la Vera. Urbanización “Las Solanas”.

Presupuesto en euros: 18.613,21.

Presupuesto en pesetas: 3.096.978.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001488-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007488-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea de A.T. Monte del Casar-Finca Santo Toribio.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,160.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: P. Industrial Monte del Casar.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Casar de Cáceres. P. Industrial, Monte del Casar.

Presupuesto en euros: 67.953,66.

Presupuesto en pesetas: 11.306.538.

Finalidad: Suministro a 23 naves y mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007488-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007327-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: T.M. núm. 5142 (Existente) de la LAMT 13,2 Kv. (previsto a 20 Kv.) "Madroñera" de la STR "Trujillo".

Final: Apoyo núm. 5150 (Existente) de la LAMT 20 Kv. "Zorita" de la STR "Abertura".

Términos municipales afectados: Herguijuela.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,032.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. Herguijuela.

Presupuesto en euros: 748,72.

Presupuesto en pesetas: 124.577.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007327-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001039-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2003, existente, de LAMT a 13,2 Kv. Pasarón de la Vera.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Tejeda de Tiétar.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,032.

Emplazamiento de la línea: C/ Del Norte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000
	/ 127,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Tejeda de Tiétar. Norte.

Presupuesto en euros: 22.896,41.

Presupuesto en pesetas: 3.809.642.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001039-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001756-000007.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: S.T. Cáceres propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

Final: Centro de mando y protección de Eléctricas Pitarch Distribución.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,075.

Emplazamiento de la línea: S.T. Cáceres, junto Ctra. N-521.

Presupuesto en euros: 3.623,42.

Presupuesto en pesetas: 602.886.

Finalidad: Sustitución de tramo de línea aérea por subterránea para dejar libres terrenos en la salidad de E.T.D. de Iberdrola.

Referencia del Expediente: 10/AT-001756-000007.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002125-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2099 de la L.A.M.T. a 13,2 Kv. Río Tajo, derivación Serradilla de STR Plasencia industrial.

Final: Apoyo núm. 5171 de la L.A.M.T. a 13,2 Kv. Río Tajo de STR Plasencia industrial.

Términos municipales afectados: Serradilla. Torrejón el Rubio.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 11,900.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 72.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Parque Natural de Monfragüe en Serradilla y Torrejón el Rubio.

Presupuesto en euros: 213.060,33.

Presupuesto en pesetas: 35.450.256.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-002125-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000613-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5 de la derivación a C.T. Instituto de la L.A.M.T. a 13,2 Kv. "Vera" de STR Jaraíz.

Final: C.T. Sopetran.

Términos municipales afectados: Jarandilla de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,460.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la Ermita Santo Cristo de la Caridad y la Iglesia Nuestra Señora de Sopetran.

Presupuesto en euros: 28.202,43.

Presupuesto en pesetas: 4.692.490.

Finalidad: Construcción de nueva línea subterránea de A.T. para alimentar a C.T. Sopetran y eliminación de la línea aérea que lo alimenta actualmente.

Referencia del Expediente: 10/AT-000613-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007436-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2067 existente en la línea A.M.T. a 20 Kv. "Casas de Miravete" de STR Jaraicejo.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Deleitosa.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms: 0,055.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Ctra. EX-386 junto a depósito de agua.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Deleitosa. Proximidades Ctra. EX-386 junto a depósito de agua.

Presupuesto en euros: 12.702,30.

Presupuesto en pesetas: 2.113.485.

Finalidad: Aumento de potencia para nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007436-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002008-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Centro de mando y protección de Cáceres.

Final: Apoyo núm. 1 de la línea Cáceres-Sierra de Fuentes.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,172.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. Cáceres-Trujillo.

Presupuesto en euros: 13.828,27.

Presupuesto en pesetas: 2.300.831.

Finalidad: Sustitución de tramo de línea aérea por subterránea para dejar libres terrenos de la salida de la ETD de Iberdrola.

Referencia del Expediente: 10/AT-002008-000002.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 793/04, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 563/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 563/2002, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, siendo demandada la Junta de Extremadura –recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 26 de diciembre de 2001 recaída en el expediente sancionador número 306/2001, incoado al Sr. Alcalde por presunta comisión de una falta muy grave en materia de salud pública– ha devenido firme la sentencia dictada el 25 de mayo de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

R E S U E L V O

Acordar la realización de los actos necesarios para cumplir en sus estrictos términos la Sentencia nº 793, de 25 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida, contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 26 de diciembre de 2001 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en costas".

Mérida, a 15 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 159-162 y 167/2004, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto los recursos contencioso administrativo con números de autos 159-162 y 167/2004 seguidos a instancia de D. Javier Paz Núñez, D. José Manuel Fernández Sánchez, D. Francisco Javier Zamora Alonso, D. Jesús Busons Gordo y D. Pedro Moriano Gómez, respectivamente, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Reforma en edificio de Cámara Agraria de Talayuela". Expte.: 0413011CA098.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0413011CA098.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reforma en edificio de Cámara Agraria de Talayuela (Cáceres).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.091,23 euros.

Anualidades:

2004: 44.091,23 euros.

2005: 90.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Sub. todos, Cat. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de

anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Mejora y acondicionamiento de los caminos en la zona regable de Peraleda de la Mata". Expte.: 0451011FO035.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0451011FO035.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de los caminos en la zona regable de Peraleda de la Mata (Cáceres).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 699.435,25 euros.

Anualidades:

2004: 499.435,25 euros.

2005: 200.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Sub. 4, Cat. f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio para los trabajos de control de seguimiento de poblaciones de zorro en 2.000 hectáreas del Parque Natural de Monfragüe mediante técnicas de radiomarcaje y esterilización de machos". Expte.: 0432121FO159.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432121FO159.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio para los trabajos de control de seguimiento de poblaciones de zorro en 2.000 hectáreas del Parque Natural de Monfragüe mediante técnicas de radiomarcaje y esterilización de machos.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 49.418,00 euros.

Anualidades:

2004: 12.354,50 euros.

2005: 37.063,50 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado"A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Feoga-Orientación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Acondicionamiento de la sala de incubación y cría del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz". Expte.: 0433011FP108.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FP108.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la sala de incubación y cría del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana en Badajoz.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 418.193,91 euros.

Anualidades:

2004: 152.650,00 euros.

2005: 265.543,91 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C, Sub. todos, Cat. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Divulgación del Proyecto Life-Naturaleza gestión de la Zepa-Lic La Serena y Sierras Periféricas". Expte.: 0432041PC143.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432041PC143.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Divulgación del Proyecto Life-Naturaleza gestión de la Zepa-Lic La Serena y Sierras Periféricas.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 32.737,76 euros.

Anualidades:

2004: 16.000,00 euros.

2005: 16.737,76 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P. 2004/165 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A.I. / P.C./ M.P.

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY 8/98, DE 26 DE JUNIO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA.

INSTRUCTOR: FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ GUILLÉN **SECRETARIO:** EVA MARÍA FERNÁNDEZ MELITÓN

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SOTO GARCIA DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LOS MADROÑOS, 75 LOCALIDAD: 28043 MADRID

HECHOS: Realización de una construcción de unos 650 metros, sin contar con informe favorable de impacto ambiental.

Existe un informe favorable de impacto ambiental de 10 de mayo de 2002 para la construcción de una nave-almacén en la citada finca, pero es un emplazamiento que se encuetra a 1,5 Km de distancia del lugar donde se está edificando.

Además, dicho informe fue emitido como consecuencia de un estudio abreviado de impacto ambiental presentado en diciembre de 2001 por D. José Luis Lugones Bermejo, persona distinta a la ahora denunciada.

CALIFICACIÓN: LEVE

NORMA INFRINGIDA: ARTÍCULO 66.2.12 DE LA LEY 8/98, DE 26 DE JUNIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA.

SANCIÓN: 60,10 a 6.010,12.

OTRAS MEDIDAS:

CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2.004 SE ACUERDA ADOPTAR LA MEDIDA PROVISIONAL CONSISTENTE EN ORDENAR LA INMEDIATA PARALIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE HA COMENZADO A REALIZARSE EN LA FINCA "SIERRA GALLEGA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRESNEDOSO DE IBOR.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN:

EL DENUNCIADO DEBERÁ MANIFESTAR SI CONCURRE ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECUSACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

ASIMISMO DISPONE DE UN PLAZO DE **10 DÍAS** PARA CONTESTAR A ESTE PLIEGO ASÍ COMO PARA ADUCIR LAS ALEGACIONES Y APORTAR LOS DATOS, DOCUMENTOS Y OTROS ELEMENTOS DE JUICIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

IGUALMENTE DENTRO DE DICHO PLAZO PODRÁ PROPONER LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES, CON INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE PRETENDA VALERSE.

EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, SE PODRÁ EXIGIR EL ANTICIPO DE LOS MISMOS, A RESERVA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, UNA VEZ PRACTICADA LA PRUEBA.

EN CUALQUIER CASO, SE HACE SABER QUE EL PRESENTE ACUERDO DE INICIO / PLIEGO DE CARGOS / MEDIDAS PROVISIONALES SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE EN LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN MÉRIDA.

EXPEDIENTE: L.E.P. 2004/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** A.I. / P.C.

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY 8/98, DE 26 DE JUNIO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA.

INSTRUCTOR: FRANCISCO ROMÁN SÁNCHEZ GUILLÉN **SECRETARIO:** EVA MARÍA FERNÁNDEZ MELITÓN

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

DENUNCIADO: AGUSTÍN SANABRIA JIMÉNEZ **DNI: 06.732,938**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. VIRGEN DE LA MONTAÑA, 1 **LOCALIDAD: CÁCERES**

HECHOS: Abandono del vehículo Camión Avia matrícula CC-9325-E. Se encuentra en el interior de la zona de Especial Protección de Aves de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, es estado de abandono deteriorando el entorno.

CALIFICACIÓN: LEVE

NORMA INFRINGIDA: ARTÍCULO 66.2.10 DE LA LEY 8/98, DE 26 DE JUNIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA.

SANCIÓN: 60,10 a 6.010,12.

OTRAS MEDIDAS:

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN:

EL DENUNCIADO DEBERÁ MANIFESTAR SI CONCURRE ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECUSACIÓN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

ASIMISMO DISPONE DE UN PLAZO DE **10 DÍAS** PARA CONTESTAR A ESTE PLIEGO ASÍ COMO PARA ADUCIR LAS ALEGACIONES Y APORTAR LOS DATOS, DOCUMENTOS Y OTROS ELEMENTOS DE JUICIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

IGUALMENTE DENTRO DE DICHO PLAZO PODRÁ PROPONER LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES, CON INDICACIÓN DE LOS MEDIOS QUE PRETENDA VALERSE.

EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, SE PODRÁ EXIGIR EL ANTICIPO DE LOS MISMOS, A RESERVA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA, UNA VEZ PRACTICADA LA PRUEBA.

EN CUALQUIER CASO, SE HACE SABER QUE EL PRESENTE ACUERDO DE INICIO / PLIEGO DE CARGOS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE EN LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN MÉRIDA.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (OCTUBRE DE 2004)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	HELECHOSA DE LOS MONTES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	ALBURQUERQUE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	MONTEMOLIN	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	PUEBLA DEL MAESTRE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	MONTIJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	HINOJOSA DEL VALLE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	BERLANGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
8	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	SANTA AMALIA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
9	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VALENCIA DE ALCANTARA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
10	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	BERLANGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

11	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ZALAMEA DE LA SERENA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
12	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	HERRERA DEL DUQUE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
13	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
14	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VILLAR DEL REY	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
15	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VALVERDE DE LEGANES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
16	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	LLERA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
17	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	YELBES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
18	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VALDELACALZADA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
19	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	AZUAGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
20	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	OLIVENZA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
21	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	HINIJOSA DEL VALLE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
22	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	BERLANGA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
23	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	USAGRE	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
24	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ARROYO DE SAN SERVAN	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711

25	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	LOS GUADALPERALES	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
26	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	PUEBLONUEVO DE GUADIANA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
27	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	CORTE DE PELEAS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
28	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	BADAJOZ	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
29	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	LA ALBUERA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
30	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	LA NAVA DE SANTIAGO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
31	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ALMENDRALEJO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
32	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	GARGALIGAS	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
33	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ALDEA DE RETAMAR	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	LLERA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
35	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	LA CORONADA	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Portugal s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 372 711
36	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	TORRE DE SANTA MARIA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
37	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	GUADALUPE	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
38	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	NAVEZUELAS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
39	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	NAVEZUELAS	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464
40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VILLASBUENAS DE GATA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1° A 10600 PLASENCIA	927 417 464

41	Aplicación plaguicidas ((Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	CASTAÑAR DE IBOR	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	MIRABEL	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
43	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	ALISEDA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
44	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	BARRADO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
45	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	DON BENITO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
46	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	DON BENITO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
47	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	MATA DE ALCANTARA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
48	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	CASTAÑAR DE IBOR	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
49	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	SALVATIERRA DE SANTIAGO	FORCERES FORMACIÓN	C/ García Plata de Osma, 4 10001 CACERES	927 212 737
50	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	HERNÁN PÉREZ	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
51	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	TALAVERUELA DE LA VERA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
52	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	TORREMEGÍA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
53	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	VILLALBA DE LOS BARROS	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
54	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	MONESTERIO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
55	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	ACEUCHAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
56	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
57	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ZURBARÁN	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
58	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	EL TORVISCAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
59	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	PALAZUELO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
60	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ARROYO DE SAN SERVÁN	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
61	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ARROYO DE SAN SERVÁN	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688

62	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VALENCIA DEL VENTOSO	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
63	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VILLAR DE RENA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
64	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VALDETORRES	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
65	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VILLALBA DE LOS BARROS	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
66	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	GARGÁLIGAS	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
67	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
68	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ACEUCHAL	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
69	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	NAVALVILLAR DE PELA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
70	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	TORREMEGÍA	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
71	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	UNEXCA	C/ Mérida de los Caballeros, 8 06800 MERIDA	924 388 688
72	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	GATA	APAG-ASAJA	Avda. Rodríguez de Ledesma Apdo. de Correos 321 10001 CACERES	927 210 517
73	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	TORNAVACAS	APAG-ASAJA	Avda. Rodríguez de Ledesma Apdo. de Correos 321 10001 CACERES	927 210 517
74	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ARROYO DE LA LUZ	APAG-ASAJA	Avda. Rodríguez de Ledesma Apdo. de Correos 321 10001 CACERES	927 210 517
75	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
76	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	NUÑOMORAL	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
77	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	PUEBLA DEL PRIOR	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
78	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	MIAJADAS	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039

79	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	ARROYO DE LA LUZ	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
80	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	VALENCIA DE ALCANTARA	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
81	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	TORRECILLA DE LOS ANGELES	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
82	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
83	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	FUENTE DE CANTOS	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
84	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	MIAJADAS	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
85	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	LA PESGA	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
86	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	TORRECILLA DE LOS ANGELES	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
87	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	CAMINOMORISCO	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
88	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	CACERES	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
89	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VALENCIA DE ALCANTARA	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
90	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	RIOLOBOS	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
91	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	RIOLOBOS	COAG-EXTREMADURA	Avda. Reina Sofía, s/n Polígono CEPANSA 06800 MERIDA	924 330 039
92	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	FUENLABRADA DE LOS MONTES	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
93	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	FUENLABRADA DE LOS MONTES	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386

94	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	SIRUELA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
95	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	AZUAGA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
96	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	BADAJOZ	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
97	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	SANTA AMALIA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
98	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	BERLANGA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
99	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	CRISTINA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
100	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	MAGUILLA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
101	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	SIRUELA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
102	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	TALARRUBIAS	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
103	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VALDIVIA	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
104	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	APROL-JJAA	Avda Juan Carlos 1, 7 Entreplanta 06001 BADAJOZ	924 389 386
105	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	MERIDA	AFRUEX	C/ Cánovas del Castillo s/n Edificio Lonja Agropecuaria 06800 MERIDA	924 304 200
106	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ATEDEFEX	C/ Sancho Polo, 21-1º A 10600 PLASENCIA	607 762 987
107	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	LOSAR DE LA VERA	ATEDEFEX	C/ Sancho Polo, 21-1º A 10600 PLASENCIA	607 762 987
108	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	VILLANUEVA DE LA VERA	ATEDEFEX	C/ Sancho Polo, 21-1º A 10600 PLASENCIA	607 762 987
109	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	HERVÁS	JIHEMSE S.L.	Plaza Mayor 16 10640 Casar de Palomero	927 436 375
110	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	HERVÁS	JIHEMSE S.L.	Plaza Mayor 16 10640 Casar de Palomero	927 436 375
111	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	HERVÁS	D.I.V.A.	Magdalena Leroux 2 Bajo 10700 HERVAS	927 473 458
112	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	HERVÁS	D.I.V.A.	Magdalena Leroux 2 Bajo 10700 HERVAS	927 473 458
113	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	CORTE DE PELEAS	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS	Avda Jose María Alcaraz y Alenda 20 06011 BADAJOZ	924 260 167

114	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	OCTUBRE 2004	ENTRÍN BAJO	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS	Avda Jose María Alcaraz y Alenda 20 06011 BADAJOZ	924 260 167
115	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	C/ Varales s/n 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	924 028 225
116	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	OCTUBRE 2004	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA	Ctra. Jarandilla, km. 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 016 000

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.

2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.

2. Procedimientos de protección de los cultivos.

3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.

4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.

5. Buenas prácticas agrícolas.

6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.

9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.

10. Residuos de plaguicidas.

11. Transporte, almacenamiento y distribución.

12. Seguridad Social Agraria.

13. Normativa legal.

14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016302.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: P.T. Torremegía - 3.

Final: C.D. Calzada Romana (en C/ José de Espronceda).

Términos municipales afectados: Torremejía.

Tipos de línea: Subterránea.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,230.

Emplazamiento de la línea: C/ José de Espronceda (esquina con C/ Calzada Romana y C/ Luis Chamizo) en el T.M. de Torremejía.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 1.000 (KVA).

Emplazamiento: Torremejía. C/ José de Espronceda esquina con C/ Calzada Romana.

Presupuesto en euros: 33.007,59.

Presupuesto en pesetas: 5.492.001.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016302.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de agosto de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016319.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Torremejía, 5 (70789).

Final: C.D. Regacho Tripero.

Términos municipales afectados: Torremejía.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,730.

Emplazamiento de la línea: C/ Miguel Hernández.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Torremejía. C/ Miguel Hernández.

Presupuesto en euros: 61.411,35.

Presupuesto en pesetas: 10.217.989.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016319.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de agosto de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2004, sobre otorgamiento de una concesión de explotación en la provincia de Cáceres, nº 09898-16.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, hace saber: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 30 de junio de 2004, a favor de Canteras Extremeñas, S.L., con C.I.F. nº: B06032056 y con domicilio en C/ Ermita, 42, 06450 - Quintana de la Serena (Badajoz), la Concesión de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

09898-16, Garrovillas Frac. 1ª-6, Recurso de Sección C) (Granito), 10 cuadrículas mineras, Navas del Madroño, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cerámicas Aretusa, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-22062 a "Cerámicas Aretusa, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11/06/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Cerámicas Aretusa, S.L. decaída parcialmente en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de fecha 27/7/2004.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Artesanos del Queso Valle del Jerte, S.C.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente Nº 14 a "Artesanos del Queso Valle del Jerte, S.C." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/8/2004.

"RESUELVO: Declarar el incumplimiento de condiciones de la empresa Artesanos del Queso Valle del Jerte, S.C., declararla decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano

que la dictó en el plazo de un mes a contar a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención, correspondiente a Rosalina Galán Núñez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de inicio de procedimiento en el expediente P-13737 sobre devolución, tramitado en esta Dirección General a instancia de Rosalina Galán Núñez, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que se ha tenido constancia de la cancelación anticipada del préstamo formalizado con fecha valor 6 de mayo de 2004, habiéndose subsidiado una cantidad mayor (7.930,19 euros) a la que correspondería hasta la fecha de cancelación (7.511,41 euros), por lo que se ha producido un exceso en el pago de la subvención debida de 418,78 euros.

Por ello, se comunica que con fecha arriba indicada se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a al recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Martina Sánchez Millán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-16/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-16/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de febrero de

2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Martina Sánchez Millán motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 1 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de Dª Martina Sánchez Millán de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 2, Bl. 10, 3º B en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Isabel Polo Meneses, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-25/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-25/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 12 de marzo de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Isabel Polo Meneses motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 2, Bl. 10, 1º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de Dª Isabel Polo Meneses de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, nº 2, Bl. 10, 1º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Navarro Gile, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-8/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-8/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 23 de enero de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Guillermo Navarro Gile motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno nº 45, Bl. 2, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de enero de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Informe del Ayuntamiento de Cáceres en el que se pone de manifiesto que la vivienda se encuentra desocupada desde hace 2 años.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Guillermo Navarro Gile de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 45, Bl. 2, 2º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José María Bravo Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-20/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-20/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José María Bravo Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, Planta 2, Puerta Izquierda en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 1 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Parte-denuncia de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José María Bravo Moreno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente nº 2, Planta 2, Puerta Izquierda en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Diego Rodríguez Jardín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-149/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de julio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-149/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 24 de noviembre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Diego Rodríguez Jardín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5-1º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Diego Rodríguez Jardín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano nº 16, Bl. 5-1º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2004, sobre ampliación y reforma Centro Aprosuba 5. Situación: Camino Charca de La Albuera, s/n. Promotor: Centro Aprosuba-5, en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación y reforma Centro Aprosuba 5. Situación: Camino Charca de La Albuera, s/n. Promotor: Centro Aprosuba-5. Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Soriana". Promotor: D. Luis Blanco Hernández, en Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Soriana". Promotor: D. Luis Blanco Hernández. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Lomas del Poniente". Promotor: Invegrup Cañellas, S.L., en Talayuela.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Lomas del Poniente". Promotor: Invegrup Cañellas, S.L. Talayuela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2004, sobre ampliación de fábrica de carrocerías y remolques para automoción. Situación: Paraje "Navafría", parcela 209. Promotor: Remotal, S.L., en Zarza de Granadilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de fábrica de carrocerías y remolques para automoción. Situación: Paraje "Navafría", parcela 209. Promotor: Remotal, S.L. Zarza de Granadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de agosto de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso del suministro de un conmutador central para la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Expte.: 04/07/5218.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 04/07/5218.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Conmutador central para la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 86, de 27/07/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 35.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27/08/2004.

b) Contratista: Desierto.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación:

Mérida, a 27 de agosto de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Equipamiento para la RCA de Castuera", cofinanciada con la medida 5.9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: S-04/15.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-04/15.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento para la RCA de Castuera.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 63, de fecha 03.06.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 50.990,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de julio de 2004.

b) Contratista: Vida Geriátrica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 47.403,66 €.

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Equipamiento para el Centro de Día de Almendralejo", cofinanciada con la medida 5.9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: S-04/17.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-04/17.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Centro de Día de Almendralejo.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 70, de fecha 19.06.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:

Lote 1.- Mobiliario Geriátrico y Fisioterapia.- 18.847,00 €.

Lote 2.- Electrodomésticos.- 24.230,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

Lote 1:

a) Fecha: 23 de julio de 2004.

b) Contratista: Comercial Extremeña de Esterilización, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.176,37 €.

Lote 2:

a) Fecha: 23 de julio de 2004.

b) Contratista: Frimer, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.952,00 €.

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social". Expte.: S-04/18.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-04/18.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reposición de electrodomésticos para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 70, de fecha 19.06.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 125.985,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23 de julio de 2004.

b) Contratista: Pedro Mª Benítez Romero (I.P.M.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 113.985,00 €.

Mérida, a 7 de septiembre de 2004. El Secretario General P.D Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Neobjetivos, S.L.U.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Neobjetivos, S.L.U.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Delgado Algaba, 104.- Badajoz.

Expediente nº: 135/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. nº 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 31.5.

Normativa Infringida:

– Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. nº 42, de 8 de abril de 1995): arts. 1, 3.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 9 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio Martínez Gil.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Ignacio Martínez Gil.
Último domicilio conocido: C/ Juan Canet, 7.- Mérida.
Expediente nº: 295/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 3.3.6.

Normativa infringida:

– Real Decreto 202/2000, de 11-2 (B.O.E. 48, de 25-2), art. 8.

– D. 138/2002, de 8-10 (D.O.E. 119, de 15-10), arts. 2 y 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ángel Fiego Anselmo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Ángel Fiego Anselmo.
Último domicilio conocido: Av. Sinforiano Madroñero 27.- Badajoz.
Expediente nº: 171/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. nº 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 31.5 y 33.4.

Normativa infringida:

– Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización: artículo 1.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. José Luis Barrio Lacambra.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José Luis Barrio Lacambra.
Último domicilio conocido: C/ Santa Clara 9.- Sevilla.
Expediente nº: 742/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa infringida:

– Decreto 138/2002, de 8 de octubre (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 10 d) y 22.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Encarna Vázquez Arese.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Encarna Vázquez Arese.
Último domicilio conocido: C/ Cervantes, 8.- Zafra.
Expediente nº: 394/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19-7, artículo 34.1 y 34.6.

– R.D. 1945/1983, de 22-6, artículo 2.1.1 y 3.3.6.

Normativa infringida:

– D. 138/2002, de 8-10 (D.O.E. 119, de 15-10), arts. 2 y 22.

– R.D. 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01), art. 3.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, para "Redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción de nuevo hospital en Cáceres". Expte.: AC-04.002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: AC-04.002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción de nuevo hospital en Cáceres".

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Cáceres.

d) Plazo de ejecución (meses): 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.220.000,00 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, sólo para aquéllos que hayan sido invitados a presentar proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de las solicitudes de participación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el trigesimoséptimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Máximo de 10 mínimo de 5.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de documentación de Sobre A el sexto día natural a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

a) Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", sexto día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes de participación (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil), notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3ª planta de la Consejería (C/ Adriano nº 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B" fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

b) Cofinanciado con fondos FEDER en un 75%.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

17 de septiembre de 2004.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de ventiloterapia. Expte.: CS/02/13/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/13/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de ventiloterapia del Área de Salud de Cáceres.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 146, de 17-06-04, Diario Oficial de Extremadura número 69, de 17-06-04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 50.614,27 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de agosto de 2004.

b) Contratistas: Firma Ambu, S.L. por un importe de 454 euros.

Datex-Ohmeda, S.L. por un importe de 7.922,50 euros.

Helianthus Medical, S.L. por un importe de 3.150 euros.

Intersurgical España, S.A. por un importe de 4.747,88 euros.

Izasa, S.A. por un importe de 32,20 euros.

Juvázquez, S.L. por un importe de 422,40 euros.

S.E. Carburos Metálicos, S.A. por un importe de 502,05 euros.

Suministros Sanitarios de Extremadura, S.L. por un importe de 865,50 euros.

Técnicas Médicas Mab., S.A. por un importe de 230 euros.

Tyco Healthcare Sapin, S.L. por un importe de 5.866 euros.

c) Importe de adjudicación: 24.192,53 euros.

Cáceres, a 25 de agosto de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica del software omi-ap. Expte.: CSE/00/31/04/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.

c) Número de expediente: CSE/00/31/04/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y asistencia técnica del software omi-ap.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 271.305,60 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 13 de agosto de 2004.

b) Contratista: Stacks Consulting e Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 271.305,60 euros.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de farmacia hospitalaria y dietética. Expte.: CSE/00/30/04/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
c) Número de expediente: CSE/00/30/04/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de farmacia hospitalaria y dietética.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 232.524,02 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de agosto de 2004.
b) Contratista: Dominion Tecnologías de la Inf., S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 232.524,02 euros.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, por el que se hace pública la adjudicación del servicio de mantenimiento sobre aplicación Pat-Win para anatomía patológica en centros hospitalarios del S.E.S. Expte.: CSE/00/29/04/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.
c) Número de expediente: CSE/00/29/04/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento sobre aplicación Pat-Win para anatomía patológica en centros hospitalarios del S.E.S.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
c) Forma: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.533,52 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de agosto de 2004.
b) Contratista: Novasoft Sanidad, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 45.533,52 euros.

Mérida, a 15 de septiembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de la obra para la implantación de cyclotron en Hospital Infanta Cristina. Expte.: CO/00/11/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios centrales.
c) Número de expediente: CO/00/11/04/CA.

El presente expediente forma parte del programa Interreg III.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Implantación de cyclotron en Hospital Infanta Cristina, Badajoz.

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Hospital Infanta Cristina de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 6 meses a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 600.571,01 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924.382500.

e) Fax: 924.382563.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo C, subgrupo 2, categoría d).

Grupo C, subgrupo 4, categoría c).

Grupo I, subgrupo 6, categoría c).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: El decimocuarto día natural contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/home.html

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Resol. 22/1/04 (D.O.E. nº 14, 5/02/04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2004, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Travesía de la EX-300 (Almendralejo). Tramo: P.K. 55+456 al P.K. 57+297.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma de Actas de Ocupación para la obra arriba referenciada y de acuerdo

con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en el lugar, día y hora que se relacionan a continuación:

FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE/DIRECCION PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA
9	40577	07	FCO. JAVIER MORAN PEREZ Mª PIEDAD MORAN PEREZ	AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	6-10-2004	10:00
33	46537	04	JUAN GOMEZ ALCANTARA ELISA PIEDAD GOMEZ ALCALTARA	AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	6-10-2004	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad en que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Almendralejo, a 6 de septiembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de julio de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Francisco Pizarro nº 51, promovido por Marzam e Hijos, C.B., y redactado por el Arquitecto D. Antonio Holgado Gómez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 3 de agosto de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 5 de agosto de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Badajoz nº 64 de Almendralejo, redactado por el Arquitecto, D. Antonio Holgado Gómez y promovido por S.A.T. San Antonio.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 5 de agosto de 2004. El Alcalde, JOSÉ Mª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 6 de septiembre de 2004, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2004, ha sido aprobado Inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana "A" de la Calle Laguna, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato, cuyo fin es reajustar las alineaciones interiores en la Manzana de referencia. Antecedentes: El PGOU establece un retranqueo obligatorio (máximo y mínimo) de las edificaciones, de 5 metros respecto de la alineación interior: Se propone dejar fijo el retranqueo delantero en 5 metros (máximo y mínimo), a fin de mantener uniforme la alineación en la fachada principal. En cuanto al retranqueo de la fachada trasera se fija en un mínimo de 5 metros, pudiendo ser mayor en función del programa o de los criterios formales que establezca el proyectista.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el

referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 6 de septiembre de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/1/04 a D. Félix David Fernández Núñez.

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida, D. Pedro Acedo Penco, se resolvió, mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2004, el procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/1/04, acordándose lo siguiente:

Primero: Declarar a D. Félix David Fernández Núñez, responsable de la realización de parcelaciones urbanísticas ilegales, en la finca registral nº 16589, ubicada en el paraje "Cerro de las Gallinas", perteneciente al término municipal de Mérida.

Segundo: Entender que tales hechos constituyen una infracción de carácter grave tipificada en el artículo 198.2.a) de la LSOTEx.

Tercero: Imponer al responsable una sanción individual de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Cuarto: Ordenar el decomiso de la cantidad de ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y tres euros con veinte céntimos (143.233,2 €), en concepto de beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199.5 LSOTEx.

Quinto: Disponer la restauración de la ordenación territorial y urbanística a la situación anterior a la actuación ilegal.

Sexto: Que dichas operaciones de restauración se lleven a cabo por el propietario en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución del expediente.

Séptimo: Señalar al infractor que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.4 de la LSOTEx, si procede al restablecimiento de la realidad física alterada dentro del plazo establecido, la multa se reduce en un 75%.

Octavo: Apercibir a D. Félix David Fernández Núñez que, transcurrido el plazo sin haber procedido a la restauración de la realidad física alterada, se llevará a cabo por los Servicios Municipales, siguiendo el procedimiento de ejecución subsidiaria que establece el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corriendo el infractor con los gastos que de la misma se deriven, para lo cual se arbitrarán las medidas oportunas.

Noveno: Ordenar la publicación de la infracción, la sanción impuesta y las medidas de legalización y restauración del orden territorial y urbanístico en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Badajoz, corriendo a cargo del declarado responsable todos los gastos derivados de la publicación.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

EDICTO de 13 de septiembre de 2004, sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma inicial la modificación puntual núm. 5 a las Normas Subsidiarias de Monterrubio de la Serena, en sesión de fecha 24 de agosto de 2004, se anuncia que la misma estará de manifiesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias que podrán presentarse en las oficinas municipales en horas de oficina, estando a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Dicho plazo empezará a contar a partir de la ultima publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico Regional Hoy.

Monterrubio de la Serena, a 13 de septiembre de 2004. El Alcalde, ANTONIO BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2004, sobre corrección de errores del Anuncio de 23 de julio de 2004, sobre publicación de bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

Advertido error en el edicto referido a publicación de bases para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local como funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza, publicado en el D.O.E. núm. 92 de fecha 10 de agosto de 2004, y en el B.O.P. número 149 de fecha 5 de agosto de 2004, se procede a la siguiente rectificación:

En el Anexo III, donde dice:

"PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución. Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

3.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

4.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.

5.- Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

6.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.- La policía local en Extremadura. La ley de coordinación y las normas marco de policía local en Extremadura.

8.- El régimen disciplinario del personal de la policía Local. Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

9.- Regulación específica de la policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

10.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

11.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

PARTE ESPECIAL

1.- La actuación de la policía Local como policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

2.- La actuación de la policía Local como policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

3.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador.

4.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Régimen competencial.

5.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Usuarios y conductores; obras y actividades prohibidas, normas generales de conductores, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares, sentido de la circulación, utilización de los carriles y del arcén; supuestos especiales del sentido de circulación; circulación en autopista.

6.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Velocidad; prioridad de paso, incorporación a la circulación.

7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás adelantamiento, parada y estacionamiento.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos, utilización del alumbrado; advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

Puertas, apagado de motor, cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; tiempo de descanso y conducción, peatones; animales;auxilio; publicidad.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

11.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

12.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

13.- Los accidentes de tráfico.

14.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

15.- Las penas y su ejecución.

16.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

17.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

18.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las Garantías constitucionales."

Debe decir:

"PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.

2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

3.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

4.- El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.

5.- Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

6.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

7.- La Policía Local en Extremadura. La Ley de coordinación y las normas marco de Policía Local en Extremadura.

8.- El régimen disciplinario del personal de la Policía Local. Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

9.- Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.

10.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

11.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

12.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador.

PARTE ESPECIAL

1.- La actuación de la Policía Local como policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.

2.- La actuación de la Policía Local como policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.

3.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Régimen competencial.

4.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Usuarios y conductores; obras y actividades prohibidas; normas generales de conductores, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes

y similares; sentido de la circulación, utilización de los carriles y del arcén, supuestos especiales del sentido de circulación; circulación en autopista.

5.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Velocidad; prioridad de paso; incorporación a la circulación.

6.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás adelantamiento; parada y estacionamiento.

7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos, utilización del alumbrado; advertencias de los conductores. Otras normas de circulación. Puertas, apagado de motor, cinturón, casco y restantes elementos de seguridad, tiempo de descanso y conducción; peatones; animales; auxilio; publicidad.

8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

11.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

12.- Los accidentes de tráfico.

13.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

14. - Las penas y su ejecución.

15.- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

16.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

17.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las Garantías constitucionales.

En el Anexo IV, donde dice: "El Concejal Delegado de Personal".

Debe decir: "Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde".

Olivenza, a 13 de septiembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre corrección de errores del Anuncio de 29 de junio de 2004, de la convocatoria de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples.

En el D.O.E. nº 80, de fecha 13 de julio de 2004, aparece el anuncio de 29 de junio de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Servicios Múltiples mediante promoción interna vacante en la plantilla municipal (personal laboral).

Advertido error en el mismo en su párrafo segundo donde dice "El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado."

Debe decir "El Plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Cáceres".

Riolobos, a 15 de septiembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO DELGADO IGLESIAS.

COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, por el que se hace público el acuerdo por el que se aprueba la creación del fichero de titularidad pública que contiene los datos de carácter personal de los colegiados.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones

públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Los Colegios Profesionales son entidades de derecho público, integrantes de la denominada Administración Corporativa, que ejercen potestades públicas sometidas al derecho administrativo. En este sentido y, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se contempla la posibilidad de considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales que contengan datos de carácter personal correspondientes al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones públicas competentes.

En virtud de lo dispuesto, se dispone:

Artículo 1.- Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de "Colegiados" que se incluye y se describe en el Anexo I.

Artículo 2.- En relación con las medidas de seguridad aplicables al fichero de objeto de creación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2004. El Presidente, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ATECA.

ANEXO I

Fichero "Colegiados"

1.- Órgano responsable del fichero: Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Extremadura.

2.- Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Atención al colegiado del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Extremadura.

3.- Finalidad: Base de datos para la gestión administrativa de ordenación y control de la actividad profesional de los colegiados del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Extremadura.

4.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: odontólogos y estomatólogos que por el desarrollo de sus funciones están obligados a colegiarse según la norma estatutaria.

5.- Procedimiento de recogida: del propio interesado.

6.- Estructura básica y tipos de datos:

– Datos de carácter identificativo.

– Datos de características personales.

– Datos de circunstancias sociales.

– Datos académicos y profesionales.

– Datos económico financieros.

– Datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas.

7.- Cesiones: Consejo General de Colegios de Odontólogos y Estomatólogos de España.

8.- Transferencias internacionales: No.

9.- Medidas de Seguridad: Medidas de nivel medio.

PARTICULARES

ANUNCIO de 2 de junio de 2004, sobre extravío del Título de F.P. II-Técnico Especialista, rama electricidad de D. Feliciano Martín Canelo.

Se hace público el extravío del Título F.P. Técnico Especialista, Rama Electricidad de D. Feliciano Martín Canelo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 2 de junio de 2004. El Interesado, FELICIANO MARTÍN CANELO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano

(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924 02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOZ	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO